



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

**FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y
ECONÓMICAS**

CARRERA DE DERECHO

Modalidad: Semipresencial

TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

TEMA:

**“LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMO DE
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: ESTUDIO
DE CASO YASUNÍ ITT - BLOQUE 43”.**

Trabajo de titulación previo a la obtención del título de Abogada.

Línea de investigación: Desarrollo social y del comportamiento humano.

Autora: Joselyn Lizbeth Ortega Navarrete.

Director: Msc. Luis Adrián Chilibingua Cevallos.

Ibarra-Ecuador 2025



UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

BIBLIOTECA UNIVERSITARIA

AUTORIZACIÓN DE USO Y PUBLICACIÓN A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

1. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA

En cumplimiento del Art. 144 de la Ley de Educación Superior, hago la entrega del presente trabajo a la Universidad Técnica del Norte para que sea publicado en el Repositorio Digital Institucional, para lo cual pongo a disposición la siguiente información:

DATOS DE CONTACTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD:	1005107220
APELLIDOS Y NOMBRES:	Ortega Navarrete Joselyn Lizbeth
DIRECCIÓN:	La Merced de Buenos Aires, Urcuquí
EMAIL:	jlortegan@utn.edu.ec
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL: 0968957080

DATOS DE LA OBRA	
TÍTULO:	La Consulta popular como mecanismo de protección de los derechos de la naturaleza: Estudio de caso Yasuní ITT- Bloque 43.
AUTOR (ES):	Joselyn Lizbeth Ortega Navarrete
FECHA: DD/MM/AAAA	02/09/2025
SOLO PARA TRABAJOS DE GRADO	
PROGRAMA:	<input checked="" type="checkbox"/> PREGRADO <input type="checkbox"/> POSGRADO
TÍTULO POR EL QUE OPTA:	Título de Abogada
ASESOR /DIRECTOR:	Msc. José Eladio Coral Msc. Luis Adrián Chiliquinga Cevallos.

2. CONSTANCIAS

El autor (es) manifiesta (n) que la obra objeto de la presente autorización es original y se la desarrolló, sin violar derechos de autor de terceros, por lo tanto, la obra es original y que es (son) el (los) titular (es) de los derechos patrimoniales, por lo que asume (n) la responsabilidad sobre el contenido de la misma y saldrá (n) en defensa de la Universidad en caso de reclamación por parte de terceros.

Ibarra, a los 02 días del mes de septiembre de 2025

EL AUTOR:

Joselyn Lizbeth Ortega Navarrete.

CERTIFICACIÓN DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTERGRACIÓN CURRICULAR

Ibarra, 18 de julio de 2025

Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos

DIRECTOR DEL TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR

CERTIFICA:

Haber revisado el presente informe final del trabajo de Integración Curricular, el mismo que se ajusta a las normas vigentes de la Universidad Técnica del Norte; en consecuencia, autorizo su presentación para los fines legales pertinentes.



Msc. Luis Adrián Chilingua Cevallos
C.C.: 1003841812

APROBACIÓN DEL COMITÉ CALIFICADOR

El Comité Calificado del trabajo de Integración Curricular “LA CONSULTA POPULAR COMO MECANISMO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA: ESTUDIO DE CASO YASUNÍ ITT - BLOQUE 43” elaborado por Joselyn Lizbeth Ortega Navarrete, previo a la obtención del título del Abogado de la República del Ecuador, aprueba el presente informe de investigación en nombre de la Universidad Técnica del Norte:



**Abg. Luis Adrián Chilibingua C. Mgs.
DIRECTOR**



**Dr. José Eladio Coral
ASESOR**

Dedicatoria.

Dedico esta investigación a mi madre Betty Navarrete, quien ha sido mi pilar fundamental a lo largo de mi formación académica, me ha enseñado el valor de la perseverancia, respeto y amor a lo que hago. Así mismo, dedico este trabajo a mi ángel, mi padre Raúl Ortega, por haber forjado sueños y metas en mí.

A mi hermana Yomaira Ortega, por entenderme, ayudarme y soñar junto a mí, por motivarme en los momentos que sentía que no podía más, por demostrarme que nada es fácil pero tampoco imposible, gracias por siempre estar y creer en mí incluso cuando dudaba de mí misma.

A mis hermanos Erick, Fernando, Dariana, Michael y mi sobrina Sofia, por creer en mí, por ser esos compañeros y amigos incondicionales en esta etapa de mi vida universitaria.

A Jefferson Benavidez, por apoyarme y extenderme su mano en este proceso tan bonito y difícil, por levantarme cada vez que he caído y brindarme su amor, paciencia y sus palabras de aliento.

A mis amigas y amigos, Gisella Minda, María Belén Escobar, Santiago Saltos T, y Fredy Chiza, por brindarme su amistad, su apoyo incondicional y palabras de aliento, por dejar en mí, recuerdos de alegría, compañerismo, amistad, que de seguro quedaran plasmados por siempre.

A mí, por demostrarme lo capaz que puedo ser, por no rendirme y dedicar mi esfuerzo y perseverancia a este sueño, mis sacrificios han sido mi guía durante estos años de carrera, que sin duda alguna ha sido lo mejor que he podido experimentar.

Agradecimiento.

Con profundo amor agradezco este logro a mis padres, hermanos, compañeros y amigos, por su apoyo infinito e incondicional.

A mi querida Universidad Técnica del Norte, por abrirme las puertas y permitirme ser parte de esta casona universitaria, gracias por forjarme como profesional.

Toda mi gratitud a los docentes que impartieron sus conocimientos desde el inicio de este sueño, gracias a cada uno de ellos por ser parte de mi crecimiento académico, sus enseñanzas, apoyo y consejos han sido fundamentales e importantes para mí.

Agradecimiento sincero a mi Director de tesis el Msc. Luis Chilingua Cevallos por guiarme y apoyarme en la realización de este proyecto, quedare eternamente agradecida por sus asesorías y sugerencias.

A mi asesor de mi trabajo de titulación el Msc. José Eladio Coral, por brindarme su tiempo, paciencia y conocimientos, gracias por su invaluable apoyo durante la realización de mi trabajo, estaré eternamente agradecida con usted.

Resumen.

El presente trabajo de investigación tiene como objetivo analizar la consulta popular como mecanismo de protección de los derechos de la naturaleza, mediante un estudio de caso sobre el Yasuní ITT, con el fin de determinar su nivel de eficacia, la importancia y su influencia. El estudio aborda los fundamentos teóricos y normativos que regulan la consulta popular en el contexto ecuatoriano, evaluando su impacto en la garantía de los derechos de la naturaleza, específicamente en el Bloque 43 del Yasuní ITT. Esto se lo realizara a través de una metodología de análisis de caso, se examinan los resultados de la consulta popular, donde la opción de dejar el petróleo bajo el subsuelo ganó en la mayoría del país, mientras que la opción de explotación fue favorecida en las provincias con actividades petroleras previas, debido a los beneficios económicos percibidos, aunque estos sean limitados. Este estudio propone una reflexión crítica sobre el alcance y la eficacia de la consulta popular como mecanismo democrático de protección a los derechos de la naturaleza, concluyendo que, aunque la consulta refleja un mecanismo de participación y protección, su eficacia está condicionada por factores socioeconómicos y políticos que influyen en la decisión de las poblaciones locales.

Palabras claves: democracia, participación ciudadana, consulta popular, eficacia, derechos de la naturaleza, pueblo.

Abstract.

This thesis seeks to analyze the popular consultation as a mechanism for the protection of the rights of nature, through a case study of Yasuní ITT, in order to determine its effectiveness. The study explores the theoretical and normative foundations that regulate the popular consultation within the Ecuadorian context, assessing its impact on guaranteeing the rights of nature, specifically in Block 43 of Yasuní ITT. Using a case study methodology, the results of the popular consultation are examined, where the option to leave the oil underground won in most of the country, while the option for exploitation was favored in provinces with prior oil activities, due to the perceived economic benefits, albeit limited. This study offers a critical reflection on the scope and effectiveness of the popular consultation as a democratic mechanism for the protection of the rights of nature, concluding that, although the consultation represents a participatory mechanism, its effectiveness is conditioned by socio-economic and political factors that influence the decisions of local populations.

Keywords: democracy, citizen participation, popular consultation, effectiveness, rights of nature, people.

ÍNDICE DE CONTENIDO

Objetivos	8
Objetivo general.....	8
Objetivos específicos.....	8
Pregunta de Investigación.....	8
Antecedentes	9
Justificación	12
CAPITULO I: MARCO TEÓRICO.....	14
Mecanismos de participación: Consulta Popular	14
Democracia y Participación: El Rol Fundamental de la Consulta Popular	18
Sectorización de la Consulta Popular	19
Proceso para llegar a Consulta.....	20
Derechos de la Naturaleza: Evolución, Impacto y Perspectivas Globales.....	21
Más allá del reconocimiento normativo: La naturaleza desde la cosmovisión andina.	25
Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador	28
Derechos de la naturaleza: El derecho a la existencia, derecho al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos y derecho a la restauración.....	31
Brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos de la naturaleza y su implementación efectiva.	38
Yasuní ITT un área destinada a la conservación o a la explotación.....	41
Consulta Popular frente al Yasuní ITT: Bloque 43 ¿Garante de los Derechos de la Naturaleza?	46
CAPÍTULO II.....	55
Metodología de la Investigación	55
CAPÍTULO III	64
Resultados.....	64
Discusión.....	75
Decisiones Estatales frente a la Responsabilidad Ambiental	75
Sobre el Proceso Previo a Legitimar la Consulta Popular	77
Sobre los Resultados de la Consulta Popular	79
Perspectiva Internacional frente al Yasuní ITT	83
Políticas frente a los Resultados de la Consulta Popular.....	84
Eficacia de la Consulta Popular como Herramienta Democrática.....	88
Rol de las Instituciones	92

Intervención de los Distintos Actores Sociales y Políticos	94
Conclusiones	97
Recomendaciones.....	100
Bibliografía	103

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Resultados de la Consulta Popular por Provincia.....	64
Tabla 2 Tabla de mayoría de votos SÍ	71
Tabla 3 Votos de mayoría "NO"	72

ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1 Esquema de línea de tiempo.....	74
---	----

Objetivos:

Objetivo general:

Analizar a la consulta popular como mecanismo de protección de los derechos de la naturaleza por medio de un estudio del caso Yasuní ITT, para determinar su nivel de eficacia.

Objetivos específicos:

Determinar los fundamentos teóricos normativos que regulen la consulta popular como mecanismo de protección de los derechos de la naturaleza.

Evaluar el impacto de la consulta popular como mecanismo de protección en la garantía de los derechos de la naturaleza (caso Yasuní ITT, bloque 43).

Realizar un estudio crítico sobre el alcance y eficacia de la consulta popular en el Ecuador.

Pregunta de Investigación:

¿En qué medida la consulta popular actuó como un mecanismo democrático de protección a los derechos de la naturaleza del Bloque 43 de Yasuní ITT?

Antecedentes:

En un Estado democrático, la participación de los ciudadanos de un país son un elemento fundamental y transcendental. En nuestra nación, el poder reside en la ciudadanía y su deseo es una base fundamental del sistema de gobierno. El derecho de participación ciudadana es un mecanismo que conlleva una relación sana entre sociedad y Estado. En el Ecuador han existido 13 consultas populares hasta el año 2023, pero no solo en el país han existido estas formas de democracia directa. Retrocedamos en el tiempo, donde yacen antecedentes históricos de un modelo de participación ciudadana, específicamente con el nacimiento del derecho en Grecia, con lo que se denominó plebiscito. Los griegos fueron quienes dieron los primeros pasos en practicar mecanismos de democracia; por supuesto, se limitaba a grupos considerados aptos para ello. Está determinada clase convocaba asambleas donde participaban, opinaban y decidían en relación con un tema (YAsunidos, s.f.).

En Norteamérica, apareció el referéndum en el año 1778, en la aprobación de las constituciones de los estados de Massachusetts, New Hampshire, entre otras. Posteriormente, en la separación de la Unión Americana, se fue incorporando en América y Europa. Es así que se empezó a fundar en la sociedad la participación; se emprendió dar oído a la voluntad del pueblo.

En el Estado ecuatoriano, como se mencionó anteriormente, han existido 13 consultas populares, en las cuales el principal protagonista de estas consultas ha sido el presidente de la República. Desde los años de 1869 hasta el año 2023, se han realizado consultas a la ciudadanía con la finalidad de otorgar la responsabilidad a la población en la toma de decisiones en los comicios realizados. En junio de 1869, con el presidente Gabriel García Moreno, se realizó una primera consulta popular en la historia del Ecuador. El objetivo de esta consulta era la aprobación de una nueva carta magna, la cual se denominó Carta Negra; esta consulta tuvo una contundente aprobación. Posteriormente, en enero de 1978, por iniciativa de la Dictadura

militar se impulsó un proceso de reforma constitucional, que incluía significativas transformaciones en la disposición del gobierno, respecto a la organización del poder político, de la cual se aprobó crear una nueva Constitución con la finalidad de otorgar una era democrática al país. En febrero de 1986, con el entonces presidente León Febres Cordero, se realizó una consulta popular, misma que fue la primera de carácter nacional; esta tenía como objetivo obtener respaldo ciudadano para realizar reformas políticas, económicas y administrativas, para promover un Estado más eficiente y mejorar la gobernabilidad. Consecuentemente, después de siete años, en agosto de 1994, el entonces presidente Sixto Durán Ballén convocó a la ciudadanía a una consulta debido a la negatividad que obtuvo la de 1986. Volvió a consultar sobre reformas políticas, administrativas y económicas; también se tomó en cuenta temas sobre la doble nacionalidad, elección de legisladores en primera o segunda vuelta y otros, en la cual ganó el sí. Consecutivamente, en noviembre del año de 1995, el mismo presidente convocó nuevamente a consulta a la ciudadanía, exponiendo temas sobre la privatización de la seguridad social, descentralización, reforma judicial, económicas, políticas en el IESS y otros temas importantes para la sociedad, a la cual la población dio un rechazo. Ahora bien, en mayo de 1997, la legitimación de salida de Abdala Bucaram y designación de Fabián Alarcón como presidente se realizó mediante consulta popular.

En noviembre de 2006, con el presidente Alfredo Palacios, también se indujo una consulta popular referente a la educación, salud e inversión en lo social, la cual tuvo acogida favorable por parte del pueblo ecuatoriano.

En abril del año 2007, el presidente a cargo Rafael Correa, mediante referéndum, convocó a la asamblea nacional para la redacción de una nueva Constitución, teniendo en su mayoría la aceptación con el 81 % de sí. Debido a este suceso, en 2008 se realizó un referéndum en el que se aprueba la Constitución de Montecristi. Seguido de ello, el mismo presidente, en mayo de 2011, con una peculiaridad, realizó un referéndum–consulta en la cual impulsó

reformas al sistema judicial, ley de medios de comunicación, prohibición de casinos, corridas de toros, entre otros, la cual fue aprobada. En la misma línea, en febrero de 2017, realizó otra consulta popular en la que puso a consideración del pueblo la prohibición a funcionarios públicos de poseer cuentas o bienes en paraísos fiscales. También, en el mes de febrero de 2018, con los cambios realizados, el presidente Lenín Moreno anunció una nueva consulta popular a la ciudadanía, que tenía la misma particularidad de ser referéndum consulta, en la que se propusieron temas como la forma de elección de vocales del Consejo para la Participación de los ciudadanos y Control Social, la conformación de un Consejo transitorio, muerte civil de corruptos, fin de la reelección indefinida, protección de menores, minería, plusvalía y Yasuní, en la cual ganó el sí. El presidente Guillermo Lasso, en febrero de 2023, en el lapso de su periodo, también realizó una consulta popular en la cual presentó temas para abordar como la extradición de ecuatorianos, reducción del número de legisladores, creación del consejo fiscal, cambios en los requisitos para partidos y movimientos, elección de autoridades de control en la Asamblea, compensaciones ambientales y propuestas sobre seguridad. En esta consulta se obtuvo, en su mayoría, el rechazo por parte de los ciudadanos.

Finalmente, en agosto de 2023, se realizó una consulta popular, la misma hizo énfasis en temas relevantes por el bienestar de los ecuatorianos, seguridad y justicia, pero sin duda alguna la pregunta que más relevancia tiene es sobre el Yasuní ITT. Debido a que se efectivizó después de 10 años de lucha, esta fue impulsada por colectivos ambientalistas y la organización Yasunidos. El sí ganó con aproximadamente el 59 % de los votos, siendo la decisión de detener la explotación petrolera; y a través de la autorización positiva hacia el medio ambiente, se impidió la extracción del crudo en el Parque Nacional Yasuní (Naranja Morales, 2020).

Justificación:

La consulta popular se determina como uno de los cimientos fundamentales de la democracia participativa, permitiendo que las decisiones sean tomadas con el respaldo y participación de la ciudadanía y el poder del pueblo. Sin embargo, en el contexto del Bloque 43 del Yasuní ITT, la relevancia de este mecanismo adquiere una dimensión aún más crucial al tratarse de la protección de los derechos relacionados con la naturaleza, que únicamente en la nación de Ecuador han sido reconocidos. Esto se debe a que se aterrizan los derechos que se le han reconocido a la Pachamama como algo más que la sola teoría y el mero positivismo contemplado a nivel constitucional.

Esta investigación busca estudiar la efectividad de aplicar una consulta popular como herramienta de defensa de los derechos que tiene la naturaleza, enfocada en conservar el petróleo bajo tierra en el Bloque 43 del Yasuní ITT. En muchos contextos, la consulta popular puede ser interpretada no solo como un instrumento para tomar decisiones, sino también como una manifestación del poder ciudadano; sin embargo, ciertos panoramas posicionan a este mecanismo democrático como un ilusorio del poder popular. Por tanto, surge la interrogante: ¿La consulta popular acerca del Yasuní ITT es realmente una verdadera protección de los derechos de la naturaleza o es solo una apariencia destinada a validar elecciones ya determinadas por la autoridad política?

La elección de conservar el crudo en el subsuelo del Bloque 43 del Yasuní ITT, tomada mediante la consulta popular, representa un hito en la relación entre la ciudadanía y el poder del Estado. Evaluar si las autoridades han respetado genuinamente esta decisión es esencial para comprender el grado de compromiso democrático y la verdadera naturaleza de la relación entre poder político y voluntad popular, vinculadas estrechamente con el respeto a las decisiones tomadas por la ciudadanía.

En este sentido, la investigación pretende analizar meticulosamente si la inversión al realizar la última consulta popular del año 2023, en relación al Bloque 43 del Yasuní ITT, se traduce en acciones concretas y efectivas que conlleven a proteger los derechos que le corresponde a la naturaleza. Además, se buscará determinar si la decisión tomada por el pueblo en este ejercicio democrático ha sido realmente considerada y respetada por las autoridades, o si, por el contrario, ha sido subestimada o incluso ignorada en beneficio de intereses particulares o corporativos, traducidos netamente a intereses monetarios.

Este análisis tiene como objetivo servir de recurso fundamental para examinar la solidez democrática de la nación, la claridad institucional y la voluntad efectiva de salvaguardar los derechos naturales, en el marco particular del Yasuní ITT Bloque 43, revelado durante la consulta pública efectuada en agosto de 2023. Esto se realiza a través de un análisis riguroso y exhaustivo que aspira a lograr determinar si la consulta popular es verdaderamente un escudo protector y garantiza el cumplimiento de los derechos, o simplemente es un espejismo democrático en un entorno donde la voluntad ciudadana corre el riesgo de ser eclipsada por el poder político.

CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

Mecanismos de participación: Consulta Popular.

El Ecuador se constituye como un país libre y democrático. Dentro de esta estructura se hallan normas, leyes y tratados que permiten el desarrollo y buen vivir de los ciudadanos. La Carta Magna de la Nación ecuatoriana consiste en un conjunto de reglas establecidas para fomentar la coexistencia armoniosa y el desarrollo pacífico. En este sentido, se han creado distintos paradigmas democráticos con la finalidad de establecer un sistema equitativo y objetivo.

La Constitución de Ecuador de 2008, introdujo múltiples ideas que reflejan la evolución de diferentes modelos democráticos: participativo, directo, deliberativo y comunitario, promoviendo el poder del pueblo como base política del Estado de derechos y justicia. Sin embargo, a la vez, presenta una organización con distintos procedimientos y mecanismos institucionales que podrían comprometer los elementos democráticos que incorpora (Vinueza, 2016, pág. 306)

Estos modelos de democracia representan una manera de interacción social donde cada individuo es tratado de manera equitativa según la legislación. Se podría decir que hablar de democracia es hablar de un modelo sumamente fuerte y mayoritario. Entre las formas de democracia existen tres tipos: la democracia representativa o indirecta, en la que el pueblo no es quien gobierna, sino que elige a través de un referéndum a un representante; es decir, mediante el voto se delega a una persona para que lo use decidiendo sobre su soberanía y así ejercer su mandato en los poderes del Estado, para mantener un orden social, la seguridad, las relaciones y garantizar derechos. La democracia directa o participativa, en la que el pueblo expresa su voluntad, participa de manera directa en la toma de decisiones; es decir, el pueblo es el titular de la soberanía y la ejerce plenamente. Otra forma de democracia es la comunitaria;

es cuando los pueblos, nacionalidades y comunidades toman decisiones y resuelven conflictos de acuerdo con sus tradiciones. (Carpio, 2011)

En este caso, hablaremos sobre el modelo de democracia directa o participativa, en el cual el principal objetivo es la activación de la participación de los ciudadanos en la gestión pública. Se podría decir que es un paso hacia la lucha contra la corrupción para garantizar la defensa de derechos ciudadanos. Esta democracia se fundamenta en que el poder reside en el pueblo, de tal forma que es superior ante cualquier poder o autoridad. Es importante destacar que la Constitución de la Nación Ecuatoriana asegura el derecho a la implicación de los ciudadanos mediante la democracia directa, ya que se establecen métodos que posibilitan que la población participe en las decisiones del país.

La democracia directa o participativa no reemplaza a la democracia representativa; en cambio, refuerza sus capacidades para alcanzar los elevados principios que establece la teoría contemporánea de la representación democrática (Almeida, 2021)

La Constitución de 2008 del Ecuador incluye la realización de demandas sociales que habían persistido durante mucho tiempo, a través de la modificación del modelo tradicional del Estado, en el que la participación se volvió un elemento esencial de la Función de Control Social y Transparencia (Aguirre, 2021).

Es así, como la participación es un aporte que dirige a los ciudadanos a formar parte activa de la gestión, planes, proyección y toma de decisiones. Es fundamental comprender que el pronunciamiento popular es una puerta para elegir lo mejor para nuestro presente y futuro. Las decisiones adoptadas deberán ser cumplidas de manera inmediata y obligatoria; en otras palabras, no se podrá presentar oposición.

En el ejercicio de la participación ciudadana se encuentran las consultas populares y el referendo. La consulta popular aparece como un instrumento mediante el cual los ciudadanos

pueden pronunciarse y decidir sobre temas de trascendentales. Para ello, es importante conocer cuál es su origen, cómo se aplica y cuál es el resultado una vez que el pueblo haya sido quien concretó su voluntad, entre otros aspectos importantes. El sufragio representa un recurso de democracia participativa directa que refuerza el involucramiento de toda la población votante y facilita que la comunidad manifieste sus aspiraciones sobre temas concretos, impactando de manera directa en las leyes y la administración pública. Este mecanismo asegura que decisiones importantes no se tomen exclusivamente por representantes electos, sino también directamente por la ciudadanía.

La participación de los ciudadanos, respaldada en lo establecido en el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador, representa un medio a través de los cuales la comunidad puede manifestar su opinión y tomar decisiones en el país acerca de temas de gran importancia. Se considera a la consulta popular como aquella herramienta del ejercicio de participación y que todos los ciudadanos tenemos derecho a impulsarla. Incluso, se convierte en una garantía según la jurisprudencia de la Corte Constitucional, cuando la potestad la tiene el presidente de la República para que proponga una consulta sobre temas de trascendencia nacional; facultad que pertenece a la ciudadanía también sobre cualquier tema, pero menos en materia de tributos ni de organización política y administrativa. (Vinueza, 2016, pág. 303)

La consulta ciudadana se presenta como una herramienta que permite involucrar a toda la población votante que puede decidir sobre asuntos que son de relevancia a nivel nacional, regional o local al ejercer su derecho a participar mediante el sufragio. Este recurso está respaldado por la Constitución de la República del Ecuador y está normado por la Ley Orgánica de Participación Ciudadana junto con el Código de la Democracia. Sin embargo, para que se llegue a ejercer la consulta popular, previo a ello debe existir un proceso de iniciativa popular, contemplado en el artículo 103 de la Constitución de la República del Ecuador, cuyo contenido establece:

En esta propuesta de ley de iniciativa ciudadana se llevará a cabo con el fin de sugerir la elaboración, modificación o eliminación de leyes ante la Asamblea Legislativa o cualquier otro ente autorizado para legislar. Para ello, deberá tener el apoyo de al menos 0.25% del total de personas registradas en el padrón electoral de la zona (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Esto significa que se trata de una capacidad normativa que faculta a los ciudadanos para sugerir, modificar, establecer o eliminar leyes ante cualquier autoridad con poder normativo; de la misma manera, ofrece la posibilidad de alcanzar las condiciones esenciales para que el gobierno acepte los derechos y libertades.

Las personas que presenten la iniciativa popular tomarán parte, a través de sus delegados, en la discusión del proyecto en el ente adecuado, dispondrá de un período de 180 días para abordar la sugerencia; si no se discute, la propuesta se implementará. Si se trata de una propuesta legislativa, el presidente de la república tiene la opción de ajustar el documento, aunque no puede desestimar la iniciativa en su totalidad (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Para poder presentar iniciativas de reforma a la constitución, será necesario contar con el apoyo de al menos 1% los ciudadanos que estén registrados en el padrón electoral (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Si la Asamblea Legislativa no analiza la sugerencia en un período de un año, los promotores tendrán la opción de solicitar al Consejo Nacional Electoral que lleve a cabo una votación popular, sin necesitar la aprobación del ocho por ciento de los electores registrados. Durante el proceso de una iniciativa ciudadana para la reforma de la constitución, no se podrá presentar otra (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este mecanismo de consulta pública involucra directamente a los ciudadanos para que participen en la decisión sobre asuntos significativos en una nación. Este proceso se presenta como uno de los métodos más válidos.

Democracia y Participación: El Rol Fundamental de la Consulta Popular

Es necesario iniciar indicando que la consulta popular es un proceso que contribuye a la participación directa de los ciudadanos sobre temas específicos; esto se realiza mediante una votación con la finalidad de tratar temas políticos o sociales que se encuentren afectando al país y sobre los cuales es necesario conocer la voluntad del pueblo. Mediante la consulta podemos ejercer el derecho constitucional para votar y, de esta forma, decidir conscientemente lo más favorable para nuestro país. Pero la consulta popular viene evolucionando con el pasar de los tiempos; es decir, no apareció recientemente, tal vez no se la conocía con el mismo término, pero se realizaban prácticas que se asemejan a lo que hoy conocemos como consulta popular. (Auquilla Lucero & Peña Carpio, 2011)

En un país, la democracia juega un papel esencial para el avance de la comunidad, ya que, aunque está presente la democracia directa, en la que las elecciones son efectuadas directamente por los ciudadanos en reuniones o cuerpos colegiados; otro modelo es la democracia indirecta, donde elegimos a un representante que decide por todos; y, finalmente, la democracia participativa, donde el pueblo es quien elige y toma las decisiones sobre un tema en específico. Los mecanismos democráticos se tratan de herramientas con las que los habitantes pueden dar su aprobación o rechazo de un tema o de un proyecto de forma directa o indirecta.

Ante ello, Altman menciona que “La democracia directa se refiere a un conjunto de herramientas que facultan a los ciudadanos para decidir sobre temas concretos a través de votaciones, constituyendo un método de toma de decisiones políticas mediante el voto universal y directo” (Altman, 2005)

Rodrigo Borja Cevallos, en su libro *Sociedad, Cultura y Derecho*, argumenta que:

Los métodos empleados de participación de los ciudadanos de un país pueden ser tanto directas como indirectas. Las formas directas más comunes, denominadas así porque permiten al pueblo tomar decisiones específicas que se llevarán a cabo, incluyen la iniciativa ciudadana, el referendo, el plebiscito, las votaciones y la revocación del mandato (Borja, *Sociedad, Cultura y derecho*, 2007)

Por lo tanto, se puede observar que los variados métodos de inclusión ciudadana son característicos de las naciones democráticas, que buscan validar los derechos tanto personales como grupales de los individuos en el proceso de decisión. La consulta popular es una herramienta para que, a través de una votación, preguntar a los ciudadanos de Ecuador sobre asuntos que impactan al país en el ámbito político, económico o social; en otras palabras, se ocupa en términos generales de aquellos temas que inciden en la población a nivel nacional.

La consulta pública, viene a ser una forma que involucra a la ciudadanía en la toma de decisiones de una nación, es vista como un método que va más allá de una mera intervención, pues si bien el Estado garantiza la soberanía del pueblo, y el pueblo es quien tiene la responsabilidad de avalar por el bienestar común, se reconoce que es una vía eficaz, transparente, pero sobre todo democrática. Se debe tener en cuenta que, mediante la consulta, se nos respeta el derecho de participación, tal como lo estipula la Constitución vigente. Es aquí donde nos planteamos: ¿la consulta es en realidad un mecanismo de participación?

Sectorización de la Consulta Popular.

La Constitución de la República del Ecuador, promulgada en 2008, estipula en su artículo 104 que el presidente de la República, junto con las autoridades de gobiernos

autónomos descentralizados, tiene la potestad de convocar consultas populares (GAD) y por iniciativa ciudadana. Esto incluye temas que no están reservados a la Asamblea Nacional.

Nacional. - Convocada por el presidente de la República o por iniciativa ciudadana cuando se recolecta el respaldo del 5% de los electores registrados.

Local. - Convocada por los GAD, como municipios y juntas parroquiales, o por iniciativa ciudadana con el respaldo del 10% de los electores de la circunscripción correspondiente.

Ciudadanía. - Los ciudadanos tendrán la facultad de solicitar una consulta popular acerca de cualquier tema que afecte o beneficie a la ciudadanía. En el caso de que la consulta se trate de un asunto nacional, la solicitud deberá contar con el apoyo de al menos 5% de los individuos registrados en el padrón electoral; si la consulta es local, el respaldo necesario será de no menos el 10% del registro electoral pertinente (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Referéndum. - Similar a la consulta popular, pero específicamente utilizado para la aprobación de reformas a la Constitución o para la ratificación de tratados internacionales que puedan limitar los derechos establecidos en la Constitución.

Proceso para llegar a Consulta.

Convocatoria. - Puede ser realizada por las autoridades competentes o mediante iniciativa ciudadana, siguiendo los procedimientos establecidos para la recolección de firmas.

Revisión y Aprobación. - El Consejo Nacional Electoral (CNE) verifica la validez de firmas y la constitucionalidad de las preguntas planteadas. En caso de que la consulta sea de iniciativa presidencial, la Corte Constitucional del Ecuador debe emitir un dictamen sobre la constitucionalidad.

Realización. - El Consejo Nacional Electoral organiza y lleva a cabo la consulta popular, asegurando la participación de todos los ciudadanos habilitados para votar.

Resultado y Efectos. - Los resultados de la consulta son vinculantes. En caso de ser aprobadas las propuestas, estas deben ser implementadas de acuerdo a lo dispuesto en la consulta y la normativa vigente.

Derechos de la Naturaleza: Evolución, Impacto y Perspectivas Globales.

A nivel internacional, las primeras ideas que unieron a diversas naciones para considerar la naturaleza como un objeto digno de protección surgieron durante la Conferencia de Estocolmo, que tuvo lugar en 1972. En esta conferencia se trataron numerosos principios para gestionar el medio ambiente, aun objetivándolo; es decir, en racionar las formas y las cantidades de explotación que se estaban generando en relación con los recursos naturales. De esta conferencia, asimismo, se generó la Declaración y el Plan de Acción de Estocolmo para el Medio Humano.

La Declaración de Estocolmo, que incluyó 26 elementos, donde expuso los problemas ambientales en el centro de las preocupaciones mundiales y comenzó un diálogo entre países desarrollados y en vías de desarrollo sobre la conexión entre el progreso económico, la polución del aire, del agua y de los mares, junto con la salud y el bienestar de las personas en general (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo)

El plan de acción se dividía en tres categorías principales: a) el programa general para la evaluación del entorno humano (monitoreo global); b) las actividades de gestión del entorno humano; c) las medidas internacionales complementarias a la acción a nivel nacional e internacional en evaluación y gestión. También, estas categorías generales

se desglosaron en 109 sugerencias (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo).

Uno de los logros más importantes que se discutieron en la cumbre de Estocolmo fue la creación del Programa de las Naciones Unidas dedicado al Medio Ambiente (PNUMA) (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano, 5 a 16 de junio de 1972, Estocolmo).

Veinte años después, en Río de Janeiro, Brasil, se celebró la Cumbre para la Tierra, donde el punto central fue desarrollar una agenda en la que el eje central sea la sostenibilidad ambiental; sin embargo, se continuaba viendo a la naturaleza como un objeto de extracción. En este punto se buscó mediar entre el uso de estos recursos y los mecanismos en que se realizaban, pues se vincula estrechamente con el desarrollo económico de los distintos países. De allí nace el “desarrollo sostenible” como principio de coexistencia entre la naturaleza y el desarrollo social y económico de los Estados (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de 1992).

Uno de los principales resultados de esta cumbre, fue el Programa 21, que en uno de sus párrafos desarrolla lo siguiente:

Las sugerencias del Programa 21, tienen como objetivo abrir el comercio y obtener un respaldo mutuo entre el comercio y el entorno, proporcionar los fondos necesarios, atender la deuda global y promover políticas macroeconómicas que sean beneficiosas para el ambiente (Programa 21, 1992).

La erradicación de las distorsiones en el comercio mundial es crucial, especialmente la disminución significativa y gradual del respaldo y la defensa del sector agrícola, que incluye los sistemas internos, la apertura de mercados y los subsidios para la exportación. En este ámbito, incluyendo también el sector industrial, es necesario

eliminar el proteccionismo y retirar las barreras tanto arancelarias como no arancelarias.

Las naciones en desarrollo deberían variar sus economías para disminuir su dependencia de las exportaciones de productos primarios (Programa 21, 1992).

Se mantiene la vinculación del medio ambiente meramente como un medio de producción y no como un sujeto de protección. Sin embargo, el desarrollo sostenible que plantea es un avance para iniciar un replanteamiento del medio ambiente, lo que incluyó:

La Proclamación de Río de Janeiro y sus 27 reglas esenciales; el Acuerdo Marco de las Naciones Unidas sobre los cambios del clima; el Tratado sobre la Diversidad de las especies; y la Declaración relacionada con los fundamentos de la administración, conservación y progreso sostenible de todos los tipos de bosques. Esta cumbre facilitó la creación de la Comisión para el Desarrollo Sustentable, la organización de la conferencia internacional acerca del desarrollo sostenible en los Estados insulares en desarrollo en 1994, el comienzo de las negociaciones para formalizar un acuerdo contra la desertificación y un tratado sobre las personas que cruzan fronteras y las comunidades de peces migratorios (Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, Río de Janeiro, Brasil, 3 a 14 de junio de 1992).

El 12 de diciembre de 2015, se realizó la Cumbre de la ONU sobre el Cambio Climático (COP21), donde se establecieron objetivos para dar una respuesta ante la amenaza del cambio climático y se plantea:

a) Conservar el incremento de la temperatura global por debajo de 2 °C en comparación con los niveles anteriores a la industrialización, y continuar los esfuerzos para restringir ese aumento de temperatura a 1,5 °C en relación con los niveles preindustriales, reconociendo que esto disminuiría significativamente los riesgos y las consecuencias del cambio que se da en el clima (Acuerdo de París, 2015).

b) Mejorar la capacidad para enfrentar las consecuencias adversas de los cambios en el clima y promover la adaptación al clima, así como un crecimiento que reduzca las emisiones de gases de efecto invernadero, de manera que no comprometa la producción agrícola (Acuerdo de París, 2015).

c) Posicionar los planes monetarios en una etapa que sea coherente con un camino definido que conduzca a un desarrollo resiliente al clima y con bajas emisiones de gases de efecto invernadero (Acuerdo de París, 2015)

Este acuerdo toma fuerza de tratado internacional para los Estados de forma vinculante y entró en vigencia el 4 de noviembre del 2016, ratificado por 194 países. Se ratifican en el compromiso principal de la reducción de las emisiones (El Acuerdo de París).

En el año 2015, a través de una Asamblea General de las Naciones Unidas, se aprobó la Agenda de Desarrollo Sostenible, que es comúnmente conocida como la Agenda 2030. Se establecieron un total de diecisiete (17) metas de desarrollo sostenible para el año 2030, de las cuales seis están relacionadas o tienen algún vínculo con la naturaleza. Estos incluyen: 1) El objetivo 7, que se centra en la energía que es asequible y limpia; 2) El objetivo 11, que propone la creación de ciudades y comunidades que sean sostenibles; 3) El objetivo 12, que trata sobre el consumo y la producción responsable; 4) El objetivo 13, que se centra en la acción frente al cambio climático; 5) El objetivo 14, que se ocupa de la vida de los ecosistemas marinos; 6) Por último, el objetivo 15, que se refiere a la vida de los ecosistemas terrestres (La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

El Plan representa una obligación colectiva y global; sin embargo, dado que cada nación se encuentra con desafíos particulares en su camino hacia el crecimiento sostenible, los gobiernos poseen total autoridad sobre sus activos, recursos y economía, estableciendo así sus propias metas nacionales en consonancia con los Objetivos de

Desarrollo Sostenible (ODS) (La Asamblea General adopta la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible).

A pesar de las numerosas conversaciones planteadas en el ámbito internacional en el marco de la sostenibilidad medioambiental y de los diversos esfuerzos realizados por los Estados, lo único que puede proporcionar información certera sobre el cumplimiento o el alcance que han tenido sería realizar un análisis al interno de cada país, para determinar hasta qué punto se han logrado cumplir los objetivos y los principios planteados desde el año 1972 hasta la fecha.

Más allá del reconocimiento normativo: La naturaleza desde la cosmovisión andina.

Las creencias, valores, prácticas y todo aquello que conecta a los pueblos con su ancestralidad forman parte de su cosmovisión. Los pueblos y nacionalidades indígenas, en específico, conectan sus creencias con su forma de vida, trasladándolas no solo a su cotidianidad, sino también a la continuidad de celebraciones, ritos y prácticas que los vinculan de forma directa con sus ancestros, entre ellos el entrañable enlace con la naturaleza.

Si bien existen diversas formas en que los diversos pueblos y nacionalidades contemplan los distintos elementos que los rodean, es bien sabido que uno de los factores en común que profesan como parte de la conexión entre la humanidad y la tierra es la Pachamama. Es importante reconocer que las formas en que desarrollan su visión frente a la naturaleza no se ciñen de forma estricta a la Pachamama, sino que la Pachamama es parte de la naturaleza. Erróneamente, se posiciona a la Pachamama al hablar de la naturaleza en general; sin embargo, esta únicamente se centra en la tierra, en la Madre Tierra, y se le dota de cualidades como la proveedora de vida, haciendo alusión a la fertilidad, a la producción y a todo lo que nos da.

La conexión con la naturaleza va más allá de lo territorial para los pueblos y nacionalidades, pues no es solo un lugar donde habitar, sino de donde se emerge y a donde se vuelve; es el sustento y es la forma en que los ciclos se cumplen acorde a sus creencias ancestrales. “Para las comunidades de la Amazonía, la naturaleza es vista y percibida como una madre que nutre a todo lo que existe; no se la considera como un recurso, sino principalmente como una fuente que proporciona vida y permite existir de las especies” (Olórtegui Sáenz, 2016). Y es por ello que, históricamente, se han generado conflictos entre los pueblos originarios y quienes no se encuentran bajo la misma cosmovisión, pues la idea occidentalista ve al ambiente como una propiedad y fuente de recursos a explotar, más no como parte de la vida que genera más vida.

Ahora bien, es necesario precisar que, si bien se habla de la cosmovisión de los pueblos originarios como un todo, no se pueden unificar las formas, prácticas, modos y conexión que los diversos pueblos y nacionalidades poseen respecto de la naturaleza. Pues esto más bien responde a la ancestralidad y, por ende, a la construcción histórica de cada pueblo y su conexión con el territorio, así como con diversos elementos de la naturaleza. Es importante aclarar que el cuidado, protección y conexión de los pueblos con la naturaleza van más allá de un reconocimiento “formal”, pues los pueblos protegen a la naturaleza por su sola existencia. Sin embargo, se ha intentado legitimar sus “derechos” positivizándolos en una norma jurídica; sin embargo, deja entrever la necesidad de positivizar las creencias existentes antes del nacimiento de la norma para que estas sean respetadas, eso solo cuando son respetadas, pues la sola existencia de la norma no efectiviza su ejercicio.

Ecuador es una nación que se fundamenta en la visión del mundo de sus variados pueblos y nacionalidades ancestrales; por lo tanto, se ve como esencial establecer una nueva forma de vivir que priorice la coexistencia en equilibrio con el entorno natural. La contante lucha y resistencia de los pueblos ha sido permanente y muy poco reconocida en torno al marco

de protección. Por lo que formalizar los derechos de la naturaleza únicamente responde a un mecanismo para occidentalizar prácticas ancestrales, más aún cuando esto nace por luchas de ecologistas o activistas ambientales (a quienes no se les desmerece sus esfuerzos), y no debido al reconocimiento de la perspectiva cultural de las comunidades y al reconocimiento de su espacio y de sus maneras de existir. La norma, en definitiva, es necesaria; sin embargo, el reconocimiento debe ir más allá e intentar generar, en la práctica, un vínculo palpable que se enmarque en el contexto de los pueblos que lo habitan; así, las acciones del Estado dejarán de verse como letra muerta.

Uno de los precedentes más importantes en los derechos que tiene la naturaleza es el caso de Sarayaku, un hito legal en Ecuador y a nivel internacional. La comunidad indígena Kichwa, ubicada en la Amazonía, fue afectada en 1996 cuando el gobierno de Sixto Durán Ballén otorgó una concesión petrolera en su territorio sin consultar a la comunidad. Esto generó un conflicto, puesto que en 2002 la empresa petrolera CGC (Compañía General de Combustibles) intentó ingresar al territorio para realizar exploraciones, a lo cual la comunidad se opuso, alegando violación de sus derechos territoriales y falta de consulta. Durante estas actividades, la empresa colocó aproximadamente 1.500 kilogramos de explosivos (pentolita) en el bosque, lo que generó conflicto e indignación en la comunidad, que se opuso firmemente. Por lo tanto, se llevaron a cabo procedimientos judiciales en 2003 y 2009, y la situación fue presentada ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). Pese a que el caso no especifica directamente los derechos de la naturaleza, se relaciona estrechamente con ellos, ya que posteriormente, en 2008, influyó en el debate constitucional y en la posterior interpretación de estos derechos. Se tomó en cuenta la cosmovisión indígena y se resaltó la visión del pueblo Kichwa sobre la naturaleza como un ente vivo e interconectado. El pueblo Sarayaku conceptualiza que la selva es un ser vivo, consciente y con espíritu; tienen la creencia de que todos los elementos de la naturaleza tienen vida propia. La llaman “Kawsak Sacha”, que

significa selva viviente, la cual es fuente principal de vida, alimento, medicina y sabiduría. Esta perspectiva contribuyó al concepto de Pachamama que fundamenta los derechos de la naturaleza en el país, incursionando significativamente en el debate sobre el desarrollo, conservación y derechos. (CIDH, 2012)

Reconocimiento de la naturaleza como sujeto de derechos en Ecuador.

Durante el transcurso del tiempo ha existido una lucha constante por reconocer derechos. Se ha experimentado un gran avance en cuanto a los derechos de la mujer, niños, educación, salud y trabajo; es decir, se ha potenciado la implementación de varios sujetos de derecho, pero no se había pensado en implementar los derechos de la naturaleza. Los derechos de la naturaleza, se ha investigado y analizado en diversas ocasiones. Se ha buscado ofrecer resguardo y aseguramientos con el objetivo de preservar su vida, sin embargo, no ha generado un impacto significativo al momento de concretar este reconocimiento. No es sino hasta 2008 que el Ecuador fue el primer país en el planeta que otorgó derechos a la naturaleza; esto se llevó a cabo a través de su Constitución, que fue aprobada en un referéndum en octubre de 2008. De esta manera, se establece como un ente legal, lo que sin lugar a dudas tiene un gran significado para nuestro presente y futuro, además de ser esencial para su existencia y preservación. A pesar de la lucha que se ha venido realizando, han existido diferentes factores que obstaculizan la protección de la naturaleza. Ante ello, se han implementado distintos mecanismos de protección, pretendiendo dar una doble barrera de amparo a la naturaleza.

Es relevante señalar que, en respuesta a esto, hubo distintos indicios que buscaron otorgar derechos a la naturaleza. Estos indicios no generaron un gran efecto en el periodo en que se crearon, sin embargo, indudablemente, tienen un valor significativo en la historia de este reconocimiento en la actualidad. No es sino hasta octubre del 2008 que, mediante la Asamblea Constituyente llevada a cabo en Montecristi, se concede a la naturaleza derechos y garantías de protección. El reconocimiento del medio natural como un sujeto de derechos tuvo mucho

significado a nivel internacional por ser la primera Constitución que deja de contemplar al entorno natural como un objeto de extracción y fuente inagotable de recursos, esto a pesar de la historia de extracción petrolera que ha marcado la historia de nuestro país.

El artículo 71 de la Constitución de la Nación ecuatoriana insta: “La madre tierra o Pachamama, en la cual surgen y se desarrollan formas de vida, merece que se valore plenamente su existencia, así como la conservación y renovación de sus ciclos naturales, su composición, sus roles y su evolución” (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Los derechos que la Constitución del Ecuador otorga a la naturaleza son recursos fundamentales para su salvaguarda y supervisión. Partamos por entender que la Constitución nos brinda un contenido esencial de los derechos reconocidos, así como tres componentes básicos que se complementan: la existencia, la regeneración y la restauración.

La carta magna contiene cuatro disposiciones que tienen como objetivo salvaguardar la naturaleza como un sujeto de derechos. En favor de comprender de forma explícita su contenido normativo, es necesario citarlos de forma textual:

Art. 71. - El suelo o Madre Tierra es el espacio en el que comienza y se desarrolla la existencia, y debe ser plenamente valorado tanto por su vida como por la preservación y renovación de sus ciclos básicos, organización, actividades y transformaciones naturales. Cualquier persona, colectivo, grupo o nación tiene la facultad de solicitar a las entidades gubernamentales que se respete los derechos de la naturaleza. Al llevar a cabo y entender estos derechos, se considerarán los elementos relacionados establecidos por la Constitución, en los casos que sean aplicables. El gobierno incentivará a individuos y organizaciones, así como a comunidades, para que protejan el medio ambiente y fomentará la apreciación de todos los elementos que componen un ecosistema. (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 72.- El medio natural que rodea tiene el derecho a ser recuperado. Este proceso de recuperación será realizado con la obligación que tienen tanto el gobierno como las personas, ya sean físicas o jurídicas, de indemnizar a quienes dependen de los ecosistemas afectados. En casos donde ocurran daños ambientales significativos o persistentes, como los causados por la extracción de recursos naturales limitados, el gobierno pondrá en marcha las medidas más adecuadas para realizar la restauración y llevará a cabo las acciones requeridas para reducir o eliminar los efectos ambientales negativos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 73.- El gobierno implementará acciones preventivas y limitaciones en actividades capaces de provocar la desaparición de especies, el daño a los ecosistemas o la modificación irreversible de los ciclos naturales. Se encuentra restringida la entrada de seres vivos y sustancias, tanto naturales como artificiales, que tengan el potencial de alterar de manera irreversible el acervo genético nacional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Art. 74.- Los pueblos y colectividades étnicas tendrán el derecho de gozar de su ambiente y de los recursos naturales que les permitan llevar una vida digna. Los servicios que ofrecen los ecosistemas no podrán ser objeto de posesión; su generación, oferta, utilización y explotación estarán bajo la regulación del gobierno (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

La Constitución de la República del Ecuador no solo reconoce derechos, sino que también establece una serie de garantías que el Estado debe cumplir para que el ejercicio de estos derechos se efectivice. Esto facilita la exigibilidad de los derechos de la naturaleza, que, al no poder exigirse por sí mismos, se realizan mediante los pueblos y nacionalidades que

habitan los diferentes territorios, o por activistas ambientales y/o ecologistas, o, en sí, por la ciudadanía y la institucionalidad consciente.

Derechos de la naturaleza: El derecho a la existencia, derecho al mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos y derecho a la restauración.

La Carta Magna de Ecuador, en su disposición 71, señala que el medio natural es el espacio donde nace y se desarrolla la existencia de seres vivos. Asimismo, esta tiene derecho a su existencia, la cual debe ser respetada de manera integral; el cuidado y renovación de sus etapas de formación de la vida, organización, actividades y mecanismos evolutivos (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Ahora bien, el derecho a la existencia se basa principalmente en dejar que la naturaleza, sea ese lugar donde los seres que la componen son respetados y vistos de la misma forma. Este es un derecho natural, acompañado de normas jurídicas que tienen como finalidad garantizar sus derechos bajo principios de justicia e igualdad. A través de la sentencia 1149-19-JP/21, la Corte Constitucional de Ecuador destaca la importancia intrínseca de la naturaleza y subraya que se debe manifestar en la aceptación de sus derechos propios que la resguardan, de manera autónoma y separada (Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/21, 2021).

El derecho de regeneración, por su parte, es una noción sobre el proceso y resultado; es decir, mediante este se busca lograr recuperar su forma, pero, sobre todo, mantener sus ciclos vitales. Su multiplicación es una visión organizada, ya que el entorno es el lugar donde surge y se lleva a cabo la existencia y está conformada por una serie de elementos bióticos y abióticos que cumplen un rol fundamental respectivamente, por lo cual no debe ser interrumpido ni afectado (Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/21, 2021).

El derecho a la restauración de los ecosistemas, en los casos de impacto ambiental grave o permanente, establece que la nación será quien determinará los mecanismos más eficientes para lograr la recuperación, implementando las acciones necesarias para erradicar o reducir los efectos adversos sobre el medio ambiente (Constitución de la República del Ecuador, 2008, págs. Art. 71,72), pues la afectación de una parte de ella altera el funcionamiento de su sistema, ya que se maneja en forma de una red, es decir si su sistema cambia afecta a cada uno de los elementos que componen el ambiente (Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/21 , 2021)

La norma constitucional es clara y dota, además, de garantías para proteger a la naturaleza. Las acciones jurisdiccionales son herramientas para la activación de estos derechos, empleando mecanismos dentro del marco del derecho a fin de que se respeten los derechos previamente detallados. En ese sentido, distintos pueblos y nacionalidades, De igual forma, grupos sociales que se centran en la defensa de los derechos que tiene la naturaleza han implementado diversas estrategias al darse una violación a dichos derechos e inclusive, al existir un riesgo para la misma, como una forma de prevenir un daño mayor. La Corte Constitucional ha legitimado varias acciones de este tipo, promoviendo el cuidado, la protección y la restauración de los distintos entornos naturales, de su flora y fauna.

En este contexto, a continuación, se presentará un compendio de las decisiones emitidas por la Corte Constitucional que han impactado el reconocimiento de los derechos de la naturaleza, incluyendo el derecho la vida, conservar y regenerar sus ciclos que permiten mantener la especie, estructura, funciones y procesos de evolución, junto con la restauración:

- La Corte Constitucional del Ecuador, mediante sentencia 22-18-IN/21, sienta bases significativas para la aceptación de la naturaleza como portadora de derechos, pues indica el alcance de la norma constitucional, así como la importancia y relevancia que tiene. Esta sentencia, fue dictada el 8 de

septiembre de 2021 y conocida como el “caso manglares”, presentada por varias organizaciones que interpusieron una acción de inconstitucionalidad contra artículos del Código Orgánico del Ambiente (COAM), específicamente los artículos 104 numeral 7 (actividades en áreas protegidas que permite otras actividades productivas sin definir); artículo 121 (uso de suelo rural que permite uso sin criterios de conservación); artículo 184 (remediación ambiental, que necesita una aplicación más estricta) y 320 (consulta ambiental), por considerarlos lesivos a los derechos que ampara la Constitución. Ante ello, el Estado defendió la constitucionalidad de la normativa, alegando que no existía retroceso en la protección ambiental. La decisión tomada por la Corte Constitucional del Ecuador fue dar gran importancia específicamente el sistema de manglares como un ente con derechos constitucionales, tomando en cuenta sus ciclos de vida, su organización, roles y procesos de evolución. Asimismo, decide la inconstitucionalidad parcial del Código Orgánico Ambiental, al existir vulneración a los derechos y afectar la seguridad jurídica. De esta manera, se evidencian las implicaciones que conlleva el aceptar a la naturaleza como titular de derechos, pues abarca en lo absoluto a todo lo que forma parte de ella. Esto significa que no se direcciona este reconocimiento simplemente a un determinado ecosistema o a una parte de ella (Ecuador, Sentencia No. 22-18-IN/21 , 2021).

- Sentencia 1185-20-JP/21, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador el 15 de diciembre de 2021, también conocida como el caso del río Aquepí, en el cual comuneros en Santo Domingo de los Tsáchilas interpusieron una acción de protección contra SENAGUA (actualmente Secretaría del Agua) y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial, por autorizar un proyecto de riego que

reduciría el caudal ecológico del río Aquepí. En este caso se afirmó que se habían violado sus derechos relacionados con la salud, el derecho a disfrutar de un entorno saludable, el acceso al agua, la protección legal, la consulta anticipada a la comunidad y los derechos que tiene la naturaleza. Esta acción fue rechazada inicialmente, pero fue admitida en segunda instancia y finalmente la Corte Constitucional del Ecuador tomó como referencia debido a su relevancia e impacto. Este fallo refuerza y desarrolla la jurisprudencia en derechos de la naturaleza y caudal ecológico en la nación de Ecuador. Los temas discutidos llevaron al reconocimiento de los ríos como portadores de derechos, con identidad propia, funciones ecológicas y procesos vitales; así como el mantenimiento del caudal fue definido como esencial para salvaguardar el equilibrio ecológico y la convivencia entre las comunidades y la naturaleza. Se destacó la relevancia de realizar consultas con las comunidades impactadas antes de llevar a cabo proyectos de riego y finalmente, se reafirmó que las personas pueden demandar en favor de la naturaleza para hacer cumplir sus derechos. Esta resolución establece que la Constitución de Ecuador ve a la naturaleza y a todos sus componentes de manera general como titulares de derechos, lo que significa que no se necesita un reconocimiento particular para apoyar y resguardar a la naturaleza y todo lo que la acompaña y la forma (Ecuador, Sentencia No. 1185-20-JP/21, 2021).

- Sentencia 1149-19-JP/21, emitida por la Corte Constitucional del Ecuador el 10 de noviembre de 2021, que trata sobre el Bosque Protector “Los Cedros”, en la que el alcalde junto con la Procuraduría del cantón Cotacachi interpusieron una demanda de protección frente al Ministerio del Ambiente y la Empresa Nacional Minera. A través de esta acción se cuestionaron decisiones administrativas

tomadas por dichas entidades, las cuales dieron luz verde a la explotación inicial de la concesión minera en terrenos que pertenecen al Bosque Protector Los Cedros. El juez a cargo desestimó la solicitud de protección, afirmando que no hubo una violación de derechos constitucionales y que la cuestión era únicamente administrativa. Luego de que los demandantes presentaran un recurso de apelación, el tribunal de segunda instancia aceptó la demanda de manera parcial, reconociendo la violación del derecho a la participación y ordenando como medidas de reparación la anulación del acto administrativo impugnado, la divulgación de la decisión y una disculpa pública. En esta resolución se estipuló que el bosque Los Cedros, debido a su rica biodiversidad, posee derechos, respaldados por la existencia de especies y ciclos ecológicos y evolutivos, en virtud de lo establecido por la Constitución de la República del Ecuador. Se evidenció que este bosque es una fuente crucial de agua, lo que implica una violación del derecho al agua y a un ambiente saludable. Se establece un hito significativo al aplicar el principio de favorabilidad ecológica, reconociendo a un ecosistema como portador de derechos específicos (Ecuador, Sentencia No. 1149-19-JP/21 , 2021).

- Sentencia 253-20-JH/22, dictada por la Corte Constitucional del Ecuador el 27 de enero de 2022, conocida como el caso “Estrellita”, que constituye un hito en la jurisprudencia ecuatoriana sobre los derechos de los animales y de la naturaleza. En esta resolución se introdujo un habeas corpus a favor de una mona chorongo denominada “Estrellita”, una especie de fauna silvestre bajo protección, que fue extraída de su entorno natural y mantenida en confinamiento por una familia en Ambato durante un período de 18 años. Más tarde, en el año 2019, el Ministerio de Medio Ambiente la confiscó después de confirmar su

posesión ilícita. Fue trasladada a un lugar acreditado por la Agencia Nacional de Medio Ambiente (Ecozoológico San Martín del Cantón Baños), pero falleció 19 días después de su traslado. La accionante interpuso la acción de habeas corpus solicitando su devolución, argumentando que el animal tenía un vínculo afectivo y que el decomiso fue nocivo para ella y para Estrellita. La Corte Constitucional de Ecuador, en el caso actual, examinó diversos elementos vinculados a si los animales salvajes poseen derechos y si el habeas corpus era adecuado como medio de salvaguarda de los derechos de estos seres. Ante ello, se señala que, al ser los animales parte del planeta, también forman parte de los derechos que la protegen. Se argumenta que los animales son seres sintientes que tienen un valor intrínseco; es decir, no se perciben como objetos sino como sujetos y, por ende, tienen derecho a la existencia, al bienestar y a no sufrir condiciones de maltrato. Se determinó que los animales poseen derechos amparados por la normativa de protección de la naturaleza. Esta circunstancia originó un proceso administrativo contra la demandante, por tener a Estrellita en cautiverio de manera ilegal, lo que perjudicó su ciclo vital natural. La Corte Constitucional reconoció que el habeas corpus es un mecanismo enfocado en seres humanos, por lo que no era procedente en este caso específico; es decir, El recurso de habeas corpus que solicitaba el permiso para poseer vida silvestre y la restitución de la mona chorongó fue desestimado al considerarse que la responsabilidad de salvaguardar la naturaleza recae en la Autoridad Ambiental, además de que fue interpuesto cuando la mona chorongó ya había fallecido. Las cuestiones planteadas dieron paso al reconocimiento de los derechos de los animales, los cuales, al ser parte de la naturaleza, están cobijados por los mismos derechos. Se llegó a la conclusión de que los derechos de un animal salvaje

deben ser protegidos de manera justa, considerando su existencia, libertad e integridad como derechos fundamentales e intrínsecos. De igual manera, la consideración de los animales como poseedores de derechos se relaciona con dos fundamentos que facilitan la diferenciación entre especies. El principio de interespecie, que asegura la salvaguarda de los animales con un enfoque específico en las propiedades, actividades, etapas de vida, formas, funciones y procesos evolutivos que distinguen a cada especie. El concepto de interpretación ecológica, que identifica las interacciones biológicas que ocurren entre las diferentes especies y entre los miembros de las comunidades y de cada especie. La decisión de esta sentencia marcó gran importancia en el Ecuador, pues se consolidó como una forma de reconocimiento y reparación; asimismo, dio paso a la elaboración de la Ley Orgánica de Protección de los Derechos de los Animales, que tiene como finalidad proteger a los animales y sus derechos, reconocer que son seres sintientes y sujetos de derechos constitucionales, prohibir las malas prácticas y establecer un sistema nacional de protección animal que regule la tenencia, el bienestar, las sanciones por maltrato y la participación activa del Estado (Ecuador, Sentencia No. 253-20-JH/22 , 2022).

Aunque el enfoque primordial de los derechos que tienen las especies es estrictamente normativo, resulta esencial tener en cuenta el entorno social donde se lleva a cabo la aplicación de estos derechos. Comprender no únicamente el contexto en el que se encuentra el país, sino también la coyuntura política que lo atraviesa, pues, a pesar de la existencia de los derechos constitucionales que amparan a la naturaleza, en incontables ocasiones se ha mantenido a esta como un objeto de consumo. Esto implica que los distintos gobiernos de turno decidan sobre reconocer o no los derechos de la naturaleza, algo similar a un juego de conveniencia donde

siempre pesa más el poder económico y adquisitivo sobre la vida, no solo del entorno natural, sino de las personas que habitan estos territorios.

Ahora bien, los derechos de la naturaleza comprenden todos los recursos que conforman el medio ambiente; es decir, no se necesita un reconocimiento de forma individual para su protección, estos derechos están focalizados en garantizar y proteger a la naturaleza, como lo establece La Constitución del Ecuador al reconocer el derecho a la vida, el derecho a preservar y restaurar sus ciclos naturales, organización, actividades y procesos de evolución, dejando a un lado la visión antropocéntrica con fines utilitaristas o instrumentales. El enfoque principal radica en otorgar valor y autonomía, sin considerar la función que la naturaleza pueda cumplir para los humanos. En las resoluciones revisadas, tales como: "Caso Manglares", "Caso Río Aquepí", "Caso Bosque Protector Los Cedros" y "Caso Mona Estrellita", se muestra el desarrollo y avance que han experimentado los derechos de la naturaleza en el marco legal de Ecuador. El reconocimiento constitucional enfatiza El reconocimiento legal de ecosistemas o componentes particulares en situaciones específicas; no obstante, esto no implica que los individuos no reconocidos estén desprovistos de protección, ni que se requiera el reconocimiento judicial de cada ecosistema o cada elemento para que los derechos sean efectivos y sólidos. La Corte Constitucional permite establecer características particulares de identificación en cuanto al ciclo vital, estructura, funcionamiento y procesos evolutivos para establecer medidas de protección y reparación. Tanto los sistemas ecológicos como sus organismos y diversidad biológica poseen un valor intrínseco. Es importante brindar una mejor relación y armonía entre el ser humano y la naturaleza, pues con ello se puede verificar, proteger, reponer, conservar y conceder de manera responsable su uso y aprovechamiento.

Brecha entre el reconocimiento normativo de los derechos de la naturaleza y su implementación efectiva.

Aun con la aceptación de los derechos de la naturaleza, todavía existen numerosas propuestas por elaborar o quizá lo que hace falta es trasladar la teoría a la ejecución. Y así volver a la norma más pragmática. “Los progresos en la promoción, reconocimiento y salvaguarda de los derechos de la Naturaleza en Ecuador han sido limitados” (Melo, 2011). Es decir, el reconocimiento meramente normativo no es suficiente para que los derechos se materialicen y se cumplan en su cabalidad. Como prueba de ello, se encuentra el largo historial de extractivismo que atraviesa a nuestro país. Actualmente, mantenemos como una fuente de financiamiento para el Estado la extracción de petróleo. Asimismo, se realizan concesiones mineras, aun con el riesgo que esto supone tanto para la naturaleza por su potencial impacto en el suelo, la flora, fauna; y el agua como para la salud y bienestar de quienes habitan los territorios atravesados por estas problemáticas. Para comprender a profundidad este eje, es importante analizar la visión estatal, traducida a cifras tanto porcentuales como monetarias, y como se ve desde los cuerpos que habitan los territorios afectados por las problemáticas extractivistas.

Por un lado, el Estado, mediante su cartera correspondiente, en su boletín de prensa de fecha 24 de marzo del 2022 indicó: “Ecuador logró en enero de 2022 el mayor registro mensual de exportaciones mineras en su historia, alcanzando un total de 271,85 millones de dólares” (Ministerio de Energía y Minas, 2022). En suma, el texto recoge diversos datos porcentuales en comparación con lo que se extrajo y se exportó en el año 2021, y, por consiguiente, enumera una a una las cifras que ingresaron en ese periodo por concepto de extracción minera.

Por otro lado, el medio digital Plan V, genera un reporte sectorizado de los puntos de extracción minera y petrolera, generando una especie de mapeo que focaliza las zonas que poseen estas problemáticas. En su texto contempla lo siguiente:

De acuerdo con estadísticas recopiladas entre 2006 y 2022, se reportaron 4,603 incidentes de contaminación en esa región. Los años que presentaron la mayor cantidad de incidentes se encuentran entre 2014 y 2019. El 94 % de los sucesos se documentaron en Orellana y Sucumbíos. Aproximadamente 20 áreas petroleras gestionadas por Petroecuador, que controla el 80 % de la producción del país, se localizan en la Amazonía. Durante este año, entre los meses de enero y agosto, la producción aumentó en un 3% en comparación con el mismo periodo del año 2022. De ese total, 1477 incidentes fueron clasificados como derrames, lo que indica la liberación de hidrocarburos debido a fallos operativos o factores naturales. Al analizar el patrón de los puntos de contaminación, se puede notar que siguen la traza del Sistema Oleoducto Transecuatoriano (SOTE), que atraviesa el país desde Lago Agrio hasta Quito, pasando por Santo Domingo y Esmeraldas. Al menos 1043 de estos incidentes se vinculan con fosas, que son pequeñas excavaciones llevadas a cabo cerca de ríos o pantanos para albergar materiales contaminantes derivados de los derrames (Novik, 2023).

Si bien el primero se refiere netamente al ámbito minero y el segundo aborda tanto la extracción minera como petrolera, lo principal a destacar es que, primero, las cifras coinciden al demostrar que, al existir mayor crecimiento de extracción, mayores son los daños; y segundo, que en el primero no se contempla dato alguno sobre cómo se manejó la prevención de riesgos o de daños ambientales, y en el texto de Plan V no se evidencia que los números traducidos a cifras económicas sean importantes, sino que numera los extensos y, en algunos casos, irremediables daños ocasionados en los ecosistemas naturales a causa de estas prácticas de extracción.

El Estado no contempla en sus análisis la importancia de cuidar los seres vivos en cada ecosistema, sino que tiene una idea más centrada en la capitalización de los recursos naturales, desconociendo casi por completo que existen vidas en riesgo, que a diario se degrada el suelo,

se contamina el agua, se acaba con la vida de la flora y fauna, y se deterioran o modifican por completo el bienestar y las vidas humanas.

Esto demuestra la necesidad de trabajar para que la norma atravesase de manera más activa la realidad y que se piense en nuevas formas de convivir con la naturaleza, quitándole la etiqueta de propiedad y productividad, y posicionándola como un sujeto de derechos. Es trascendental empezar a generar un enfoque preventivo en lugar de restaurativo, pues, en sí misma, la restauración es compleja y, en ocasiones, el daño se vuelve irreparable.

Yasuní ITT un área destinada a la conservación o a la explotación

Yasuní es una zona resguardada de gran importancia ambiental y cultural, situada en la zona amazónica de Ecuador; incluye las provincias de Orellana y Pastaza, abarcando alrededor de 2,7 millones de hectáreas. En 1979, fue designado como Parque Nacional del Ecuador. En 1989, Yasuní fue declarado Reserva de Biosfera por la UNESCO, debido a su importancia ecológica a nivel mundial. La población que habita en el Yasuní se dedica a actividades dependientes de su cultura, religión, entorno y contacto con la sociedad, principalmente a actividades tradicionales de conservación y subsistencia, pero en algunos casos se dedican a labores relacionadas con la industria petrolera. (Conservation, 2024)

El Yasuní tiene un gran significado cultural, ya que es hogar de los últimos miembros de la comunidad Waorani y de dos grupos de indígenas que viven en aislamiento voluntario, por lo que se estableció un área intangible de 800. 000 hectáreas conocida como Tagaeri-Taromenane. Dentro de esta reserva de biosfera se encuentran comunidades kichwa, shuar y colonos no indígenas. Se compone de una selva tropical con 1,300 tipos de árboles, cerca de 600 variedades de aves, 400 tipos de peces, alrededor de 170 clases de mamíferos, 13 especies de primates y, cabe mencionar, que es el hogar de más de 130 especies amenazadas a nivel mundial. (Conservation, 2024)

La población del Yasuní varía significativamente, existen comunidades nativas que eligen permanecer aisladas, grupos indígenas que están en contacto, así como comunidades mestizas, las cuales se ocupan en actividades ligadas a su herencia cultural, tal como se mencionó previamente. Las comunidades indígenas que viven en aislamiento voluntario, conocidos como Tagaeri y Taromenane, se dedican a la pesca y caza de manera tradicional, recolección de frutos silvestres y, en pocas ocasiones, a cultivos en baja escala. Estos pueblos no mantienen contacto con el exterior ni con otros pueblos; rechazan la presencia del Estado y de personas externas. Por otra parte, los pueblos indígenas en contacto Waorani viven en comunidades en el Yasuní; sus actividades se basan en la caza y pesca, agricultura, recolección de frutos y plantas, artesanías tradicionales, turismo comunitario o ecoturismo y, en algunos casos, se vinculan a actividades del sector petrolero. La población mestiza se dedica a actividades petroleras, transporte fluvial, comercial, agricultura y ganadería, pero principalmente a actividades jornaleras relacionadas con la extracción de petróleo. (Conservation, 2024)

En el contexto político ecuatoriano, la explotación del Yasuní ha sido un tema que se ha venido abordando desde aproximadamente 15 años atrás, puesto que su explotación se considera de suma importancia para poder mantener a flote la economía del país. Es así que, cerca del año 2009, durante la administración del economista Rafael Correa, se inició la discusión sobre la explotación del Yasuní. El expresidente argumentaba que el uso de una fracción del Parque Nacional Yasuní ayudaría a reducir de manera sostenible la pobreza en Ecuador y, en particular, en la región amazónica, ya que afirmaba que se podrían generar alrededor de 18 mil millones de dólares con la explotación de esta reserva. En un principio consideraba que para la explotación de dicha reserva no era necesaria una consulta popular; sin embargo, debido a su amplio margen de aceptación popular, mencionaba también que, de ser necesario, plantearía la consulta popular para generar la aprobación en relación a la explotación

de la reserva y que sea el pueblo ecuatoriano quien decida el destino de una de las más importantes reservas a nivel latinoamericano y del mundo. Como siempre, desde la oposición al gobierno y desde muchos grupos ambientalistas, se intentó frenar esta propuesta sin obtener los resultados requeridos. (Mayoría de amazónicos respalda la explotación del Yasuní-ITT: Presidente Correa, s.f.)

En una entrevista para el medio radial “Spazio”, el exmandatario Rafael Correa aseveró que La gran parte de la población de la Amazonía apoya de manera favorable la decisión de su Gobierno de utilizar el uno por mil del Parque Nacional Yasuní. Destacó que la extracción de los bloques 31 y 43 traerá beneficios para toda la nación mediante proyectos comunitarios. Se garantizó, tal como lo autorizó la Asamblea Nacional de ese momento, que permitió al Gobierno la explotación de las reservas de petróleo en el Yasuní, esta no impactará las áreas intangibles donde residen los pueblos Tagaeri y Taromenane, y en caso de que se detecte la presencia de estas comunidades, la explotación se detendrá de inmediato. Asimismo, se enfatizó que las labores de extracción serán llevadas a cabo por la compañía estatal Petroamazonas, que actualmente trabaja en el campo de Pañacocha, cumpliendo con elevados criterios de protección ambiental, lo que le ha valido un reconocimiento a nivel internacional por su riguroso cumplimiento de los estándares ambientales, además de haber ayudado a mejorar las condiciones de vida de las comunidades amazónicas de Playas de Cuyabeno y Pañacocha (Radio Spazio, 2016).

La gran parte de la población de Ecuador, a juicio del ex mandatario Rafael Correa, comprende y apoya al gobierno por su elección de extraer el petróleo de las reservas del Yasuní-ITT. Además, señaló que una considerable mayoría de los habitantes de la Amazonía respalda al presidente de la República, ya que son conscientes de que la región amazónica será la más favorecida por esta actividad petrolera. Como resultado de esta situación, firmó un reciente Decreto Ejecutivo en el que sostiene que el efecto de la explotación de petróleo afectará a una

milésima del Parque Nacional Yasuní, en contraste con el uno por ciento que se había indicado en la normativa previa que puso fin a la Iniciativa Yasuní-ITT. En este nuevo decreto, se sustituye el artículo 5 del Decreto Ejecutivo número 74 emitido el 15 de agosto de 2013 por el siguiente: “Si la Asamblea Nacional da su aprobación para la actividad de extracción, esta solo podrá llevarse a cabo en una superficie que no exceda una milésima parte del territorio del Parque Nacional Yasuní” (Mayoría de amazónicos respalda la explotación del Yasuní-ITT: Presidente Correa, s.f.)

Este decreto igualmente requiere la elaboración de reportes técnicos, financieros y jurídicos, conforme al artículo 407 de la Carta Magna, solicitar a la Asamblea Nacional la declaración de interés nacional para la extracción de petróleo en el Yasuní. De acuerdo con el mandatario, el proyecto Yasuní-ITT, a pesar de no haber tenido éxito financiero, fue un logro en numerosos aspectos; por ejemplo, representó una propuesta vanguardista y avanzada que logró generar una considerable conciencia ambiental entre la juventud. En el Enlace Ciudadano 335, transmitido desde Checa., el presidente del país también recordó que, en relación a la tecnología actualmente disponible para la extracción de petróleo y los precios existentes en el mercado, aprovechando las reservas del ITT podría generar un valor de 18.292 millones de dólares, superando en más de 11.000 millones las previsiones iniciales. Según el mandatario, el dilema real consiste en escoger entre el 100% del Yasuní sin recursos para atender las urgentes necesidades de nuestra población, o el 99% del Yasuní que permitiría obtener más de 18.000 millones para combatir la pobreza, especialmente en la zona de la Amazonía, que curiosamente es la región con la mayor tasa de pobreza (El Yasuní seguirá viviendo» asegura Presidente Correa, s.f.).

“El Yasuní continuará existiendo, sin embargo, la pobreza se reducirá y, con esperanza y decisiones apropiadas, la superaremos por completo” (El Yasuní seguirá viviendo» asegura Presidente Correa, s.f.). Mencionó que, a lo largo de seis años, el Gobierno Nacional realizó

esfuerzos significativos para apoyar la Iniciativa Yasuní ITT, sugiriendo al mundo conservar indefinidamente sin extracción las reservas de petróleo de los campos Ishpingo, Tambococha y Tiputini, que se calculan en cerca de 920 millones de barriles, correspondiendo esto al 20 % de las reservas del país. Se destacó que, de estos fondos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Amazónicos, según la Ley 010, recibirían aproximadamente 258 millones de dólares, y, por la distribución del 12 % de los excedentes petroleros, cerca de 1.882 millones de dólares. Estos fondos, la región de la Amazonía podrá superar su rezago histórico con facilidad. Todo esto se agrega a alrededor de 1.568 millones que recibirían todos los gobiernos autónomos descentralizados del país por su involucramiento en los ingresos del petróleo (El Yasuní seguirá viviendo» asegura Presidente Correa, s.f.).

Consecuentemente, años más adelante, y específicamente en el año 2023, se planteó una nueva consulta para determinar la extracción de petróleo en la región amazónica, con un enfoque particular en el Yasuní. La votación popular presentó una sola interrogante: ¿Está de acuerdo en que el gobierno ecuatoriano conserve el crudo del ITT, a menudo referido como bloque 43, sin límite de tiempo en el subsuelo? Este referéndum popular constituyó un dilema para gran parte de los ciudadanos ecuatorianos en términos ambientales, mostrando razones tanto en contra como a favor de la extracción de petróleo. El Yasuní figura entre las áreas con más biodiversidad en el mundo por unidad de área, donde también se ubica la zona de petróleo conocida como el bloque 43-ITT. (Dictamen Nro. 6-22-CP/23, 2023)

Por otra parte, no se han hecho esperar los comentarios de varios actores sociales interesados en el tema; es así que, para numerosos investigadores y defensores del medio ambiente, persistir en su explotación implica un serio riesgo para más de 2.000 especies de flora, además de más de 800 especies de mamíferos y aves, así como para cientos de especies de reptiles, anfibios y peces.

La propuesta Yasuní ITT ha generado una discusión profunda en Ecuador a lo largo de la última década. Este plan sugiere mantener ocultos millones de barriles de crudo en el Parque Nacional Yasuní, a cambio de un apoyo financiero proveniente de la comunidad global. Sin embargo, en contexto, sería mucho mayor la aportación que traería su explotación directa. En el gobierno del presidente Daniel Noboa se ha planteado nuevamente la idea de explotación, pese a existir un pronunciamiento de la población ecuatoriana.

Consulta Popular frente al Yasuní ITT: Bloque 43 ¿Garante de los Derechos de la Naturaleza?

A fin de establecer si la consulta popular ha devenido en un mecanismo efectivo para proporcionar una protección al medio ambiente y que se efectivicen sus derechos, es necesario hacer un recorrido sobre las consultas populares realizadas en el marco y contexto de la protección a la naturaleza.

Es así que, el 7 de febrero de 2021, en la ciudad de Cuenca se llevó a cabo una consulta popular en la cual el 80 por ciento de los ciudadanos apoyó la prohibición de actividades mineras. La elección tuvo como objetivo impedir la minería en los ríos Tomebamba, Tarqui, Yanuncay, Machángara y Norcay que son esenciales para proporcionar agua a los residentes de la ciudad de Cuenca. El éxito de esta consulta popular se establece como un hito para asegurar el derecho al agua y la protección del medio ambiente.

Es importante señalar que esta consulta ciudadana fue propuesta por el alcalde de aquel momento, Pedro Palacios, quien hizo una petición a la Corte Constitucional para llevar a cabo la consulta, basada en la restricción de la práctica minera en las proximidades de los ríos y los ecosistemas de altura de la zona. La pregunta se formuló de la siguiente manera:

¿Está usted a favor de la restricción de la minería metálica a gran escala en las áreas de recarga de las aguas de los ríos Tomebamba, Tarqui, Yanuncay, Machángara y Norcay, de acuerdo con la delimitación técnica realizada por la empresa municipal de Telecomunicaciones, Agua Potable y Saneamiento ETAPA EP? El porcentaje de respuestas en la consulta fue diferente, pero el promedio en general fue del 80,04 %, una victoria que dejó mucho que decir. Esta victoria al frenar las actividades extractivas se convirtió en un antecedente importante para la sociedad, pues el triunfo de la consulta popular demuestra que esta es un instrumento eficaz para hacer valer los derechos de la naturaleza en Ecuador, garantizando de este modo el derecho al agua y los derechos colectivos. Así también, favoreció la sostenibilidad de actividades productivas tradicionales sin gran impacto ambiental. Sin embargo, existieron impactos negativos en cuanto a la economía, pues se dio pérdida de empleos de forma directa e indirecta. Ante ello, algunas organizaciones promovieron planes de desarrollo rural para mitigar este impacto negativo, tales como el turismo comunitario, agroecología, apoyo a emprendimientos tanto agrícolas como ganaderos. (Montaño, 2021)

Otra consulta popular que se ha realizado respecto a la naturaleza fue la que se llevó a cabo paralelamente a la consulta popular del Yasuní. Se trata de la consulta popular del Chocó Andino, desarrollada en agosto del año 2023, en la cual también ganó el “Sí”. La pregunta formulada fue: ¿Está a favor de la prohibición de la extracción minera metálica (incluyendo las modalidades artesanal, pequeña, mediana y grande) en la Zona de Relevancia Ecológica, Cultural y de Desarrollo Productivo Sostenible que comprende los territorios de las parroquias de Nono, Calacalí, Nanegal, Nanegalito, Gualea y Pacto, que son parte de la Mancomunidad del Chocó Andino? Esta consulta popular fue promovida por el colectivo “Quito Sin Minería” y aprobada por la Corte Constitucional. Se respondieron cuatro interrogantes sobre la prohibición de la minería

metálica en sus distintas escalas. El triunfo de esta consulta fue celebrado por ambientalistas y comunidades rurales, quienes vieron en este triunfo una protección de la diversidad biológica, garantizando el respeto a los derechos naturales y a los derechos en conjunto. Dentro del proceso, se argumentó que este territorio alberga un patrimonio natural y cultural único, con gran concentración de biodiversidad y fuentes hídricas, por lo que la actividad minera generaría alteraciones negativas que lo amenazarían significativamente. Por ello, se optó por rechazar el desarrollo de actividades extractivas en esta área y se promovió el impulso de modos de vida sostenibles como el turismo ecológico y comunitario, la producción agroecológica de café y cacao, la ganadería sostenible, y el manejo y la gestión sostenible de los bosques, todo ello con la finalidad de mitigar los impactos económicos negativos derivados de la decisión adoptada en la consulta popular (Daniela Guerra, 2023).

En estos dos casos (Cuenca y Chocó Andino en Quito) se demuestra cómo la consulta popular no solo funciona como una herramienta de participación democrática, sino también como un instrumento efectivo para la protección de los derechos que tiene la naturaleza. Esto significa que la población tiene la capacidad de emplear instrumentos constitucionales para detener acciones extractivas y proteger ecosistemas importantes, reafirmando de este modo la importancia de la consulta popular como un medio válido y obligatorio para la protección del medio ambiente.

Por otro lado, respecto al Yasuní, el Ecuador ha basado su economía en la extracción petrolera durante años, por lo que la conservación de la naturaleza siempre ha sido un tema limitado, debido a las restricciones que esto podría significar para la continuidad de un sistema económico que ha prevalecido a lo largo de la historia del país. Sin embargo, la Constitución aprobada el 20 de octubre de 2008 contempla derechos para la naturaleza, lo cual responde a

una línea histórica que marcó un cambio de paradigma en cuanto al reconocimiento y protección del entorno natural.

Es importante comprender el contexto histórico que atraviesa al Yasuní ITT y cómo se han logrado los objetivos en torno a los derechos que tiene la naturaleza que se han reconocido sobre este y otros territorios. El Yasuní ITT tiene la particularidad de que, además de su gran biodiversidad tanto animal como vegetal, bajo tierra posee un gran yacimiento de petróleo. Este territorio permanentemente ha sido protegido por los pueblos que lo habitan, entre ellos waoranis, kichwas, shuars (UNESCO) y pueblos en aislamiento voluntario (tagaeri y taromenane). Sin embargo, no fue sino hasta 1989 que esta problemática se mediatizó con el origen de la campaña “Amazonía por la vida”, impulsada por activistas ambientales como respuesta al gran daño ambiental ocasionado por la empresa Texaco-Chevron (Serrano, 2013).

La problematización de la extracción petrolera se fortalece en 1993 cuando ochenta y ocho ciudadanos interponen una demanda por daño ambiental, presentada en Texas en contra de Texaco-Chevron (Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, s.f.). En junio del 2000 se genera una tesis sobre la moratoria petrolera en el centro sur de la Región amazónica, plasmada en el documento Ecuador – Post Petrolero, en el año 2003 esta tesis sobre la moratoria petrolera se presentó de manera formal ante la cartera de Estado encargada de asuntos ambientales, el Ministerio del Ambiente. (YAsunidos, s.f.)

En el año 2007 se fortalece la carrera de los activistas ambientales por mantener el petróleo en el subsuelo, aprovechando que el gobierno de turno establecía ideales de izquierda, lo que podría resultar útil para emprender una lucha por lo que ahora llamamos los derechos de la naturaleza. El exministro de Energía y Minas, Alberto Acosta, presentó la propuesta al presidente de la República, Rafael Correa, de dejar el petróleo bajo suelo. En febrero del mismo año, se presentan más de mil firmas recolectadas para evitar que se exploten los yacimientos

de petróleo de los bloques ITT del Parque Nacional Yasuní; en junio del mismo año se presenta en el Palacio de Gobierno esta propuesta de manera formal por parte del expresidente Rafael Correa (YAsunidos, s.f.).

En enero de 2008, a través del Decreto Ejecutivo 847, se facultó al Ministerio de Economía y Finanzas para establecer un fideicomiso mercantil que administre los fondos asignados a la iniciativa Yasuní ITT, el cual comenzó a operar el 9 de enero, transformándose en un fideicomiso mercantil irrevocable. Posteriormente, el 21 de enero de ese mismo año, se instituyó la Secretaría Técnica de la Iniciativa Yasuní ITT mediante el Decreto Ejecutivo 882 (YAsunidos, s.f.).

A finales del año 2009, la Asamblea Nacional reconoce, mediante resolución, el apoyo a la iniciativa de conservación del petróleo en el subsuelo de las zonas de Ishpingo, Tambococha y Tiputini del Parque Nacional Yasuní ITT (Yasunidos, s.f.). Sin embargo, años después se genera un retroceso en estos logros y, mediante el Decreto Ejecutivo 74, se dejan sin efecto los decretos previos donde se estableció el fideicomiso mercantil permanente, y se dispuso a los ministerios de Movilidad Humana, Relaciones Exteriores y al Ministerio de Finanzas que se genere la liquidación y terminación del patrimonio autónomo que se le había otorgado al Yasuní ITT. En este mismo instrumento se dispone a la Asamblea Nacional que autorice la extracción de petróleo en el Parque Nacional Yasuní, en una extensión que no supere el uno por ciento (Decreto Ejecutivo 74, 2013).

En agosto del 2013, el entonces mandatario, solicita que se declare de interés nacional la extracción de los bloques 31 y 43 del Yasuní ITT, esto amparado en el artículo 407 de la Constitución de la República del Ecuador del 2008 (YAsunidos, s.f.). En septiembre del mismo año, alcaldes de ciudades que conforman la selva amazónica presentaron ante la Corte

Constitucional una consulta relacionada con la declaratoria de interés del Yasuní ITT; sin embargo, la Corte no se pronunció al respecto.

Tras los pronunciamientos de las autoridades donde se dispuso la explotación del Yasuní ITT, se inició el procedimiento para llevar el caso a una consulta popular, en la que se quería plasmar la voz del pueblo para frenar el accionar estatal, que para los activistas ambientales resultaba arbitrario. Después de una serie de eventos influenciados por diversos intereses políticos, económicos y sociales, y tras un debate de legalidad que se desarrolló en los medios entre defensores del medio ambiente y el gobierno, en el año 2014 el Consejo Nacional Electoral (CNE) comunicó que no se logró reunir la cantidad de firmas necesaria para considerar la posibilidad de llevar a cabo una consulta popular. A pesar de que existió apelación por parte de quienes emprendieron esta iniciativa, no procedió (YASunidos, s.f.). En el año 2016 se inicia la extracción petrolera del bloque Ishpingo, donde se contempla la extracción de 600 pozos de petróleo en un período entre 2016 y 2025 (En el ITT se perforarán 600 pozos hasta el 2025, 2016).

En el año 2018, la Defensoría del Pueblo exigió al CNE que se realice una auditoría independiente a las firmas entregadas por YASunidos en el año 2014. En noviembre de 2018, se llevó a cabo una auditoría independiente por parte del Consejo Nacional Electoral Transitorio, donde se admitió que el procedimiento de verificación de firmas de 2014 fue engañoso, y que al menos 670,670 firmas deberían haber sido validadas; además, se comunicó que era necesario realizar la consulta popular (YASunidos, s.f.). Un año después, el Consejo Nacional Electoral vuelve a negar el pedido de consulta popular, argumentando que el único funcionario autorizado para tramitar la petición, el abogado Julio César Trujillo, había fallecido (YASunidos, s.f.). En septiembre del 2022, el Tribunal Contencioso Electoral, mediante sentencia ordena al Consejo Nacional Electoral, remitir todos los requisitos entregados por YASunidos hace ocho años en la solicitud para la realización de la consulta popular a la Corte

Constitucional y que este ente se encargue de dirimir esta controversia (El TCE desbloquea la consulta de Yasunidos, ocho años después, 2014). Se da cumplimiento a lo ordenado, el 27 de septiembre del mismo año en la sesión ordinaria Nro. 78-PLE-CNE-2022 desarrollada por el Consejo Nacional Electoral (YAsunidos, s.f.)

En audiencia telemática desarrollada el 18 de abril del 2023, dentro del Caso 6-22-CP la Corte Constitucional, da paso a la pregunta planteada para la conservación del petróleo en el subsuelo dentro del bloque 43 del parque Yasuní (Audiencia Telemática Despacho, 2023). El 09 de mayo del mismo año, dentro del caso 6-22-CP, la Corte Constitucional emite un dictamen favorable se emite el dictamen en el que se contempla lo siguiente: Este dictamen lleva a cabo la verificación de la constitucionalidad de la petición para una consulta popular que busca conservar el petróleo del bloque 43 de manera indefinida en el subsuelo. Tras llevar a cabo el examen correspondiente, la Corte Constitucional emite un dictamen positivo sobre las consideraciones y la pregunta planteada (Dictamen Nro. 6-22-CP/23, 2023). La pregunta que se aprobó por la Corte Constitucional fue: ¿Coincide usted en que el estado ecuatoriano conserve el petróleo ITT, denominado Bloque 43, de forma indefinida en el subsuelo? (Dictamen Nro. 6-22-CP/23, 2023).

Se dispone, además, que se debe aparejar como anexo a la pregunta previamente detallada el texto siguiente: De acuerdo con lo establecido en el dictamen 6-22-CP/23, si el electorado se pronuncia de manera afirmativa, se llevarán a cabo medidas que consisten en un cese gradual y organizado de todas las actividades asociadas a la extracción de petróleo, dentro de un plazo no superior a un año después de recibir la notificación de los resultados oficiales. Asimismo, el Estado no podrá llevar a cabo acciones dirigidas a establecer nuevos contratos para seguir con la explotación del Bloque 43 (Dictamen Nro. 6-22-CP/23, 2023).

Tras la aprobación de esta pregunta, después de aproximadamente diez años se da paso a la consulta popular. Y es así como se emprenden las campañas a favor y en contra de la consulta popular. Este mecanismo democrático se llevó a cabo en las elecciones del 20 de agosto del 2023, donde ganó el “sí”. Se contabilizó que el 58,95% (CNE proclama resultados de primera vuelta presidencial y consulta del Yasuní, 2023) de los ecuatorianos, se encontraron a favor de mantener el petróleo bajo el subsuelo y que la maquinaria presente en el Bloque 43 fuera retirada de forma progresiva, tal como lo estableció el dictamen de la Corte Constitucional.

En septiembre del año 2023, se filtró un video donde, supuestamente, el entonces mandatario, Guillermo Lasso, abiertamente establecería la imposibilidad de retirar la maquinaria del Bloque 43 y que no existía la voluntad política para acelerar estos procesos (Mella, 2023), pues, a pesar de que el SÍ había vencido en las urnas, no era ejecutable lo que se estableció. Esto, aun cuando la Corte Constitucional dispuso que: Si el resultado favorable es un "SÍ" en la consulta, el Estado: (i) no tendría la posibilidad de llevar a cabo acciones para crear nuevos contratos que permitan seguir con la extracción de petróleo en el Bloque 43; y, (ii) deberá implementar de manera urgente medidas para restaurar el medio ambiente, salvaguardar el territorio de los PIAV (pueblos indígenas en aislamiento voluntario), entre otras actividades, mediante los ministerios responsables (Dictamen Nro. 6-22-CP/23, 2023).

El 22 de enero del 2024, el presidente de turno, Daniel Noboa, sugirió una suspensión de doce meses para la implementación de la consulta ciudadana sobre el Yasuní (Cañizares, 2024). Esto, enmarcándose en que el estado de conflicto interno —declarado por él mismo— es insostenible si se cesa con la extracción petrolera, debido a la necesidad de recursos económicos para luchar contra las organizaciones delictivas que han sido tachadas como terroristas por el Estado. En una entrevista realizada, el actual mandatario indicó:

Considero que la moratoria representa una opción válida. Nos encontramos en un conflicto, no estamos en la misma circunstancia de hace dos años y hemos conseguido frenar una oleada de violencia y devastación (...) Una modalidad de moratoria donde podamos sostener ciertos ingresos hasta que transcurra este periodo, que es fundamental, porque si no lo defendemos y no lo financiamos, perdemos el país. Al menos debería (la moratoria) extenderse por un año más (Presidente Daniel Noboa sobre el Yasuní ITT, 2024)

Ante esto, existió un claro rechazo, no solo por los activistas que emprendieron esta lucha, sino también por el pueblo, pues responde a una violación de la voluntad popular. A través de una conferencia de prensa, voceros de la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) y del grupo YASunidos manifestaron que el mandatario, si no cumple con la demanda del pueblo manifestada en las elecciones, recurriría a acciones civiles, administrativas e inclusive políticas para su destitución, pues no solo va en contra del pueblo ecuatoriano, sino también contra un dictamen de la Corte Constitucional. (CONAIE & YAsunidos, 2024)

Todos estos hechos dejan entrever que el poder político puede atribuirse potestades que, en derecho, no le corresponden y que los discursos que se dirigen al pueblo pueden fortalecer narrativas que, muchas veces, resultan contradictorias, incluso frente a la misma demagogia inicial de los gobiernos de turno. Es lo que, según los hechos, ocurrió con el gobierno de Rafael Correa en un primer momento y está ocurriendo con el gobierno de Daniel Noboa, aun cuando, abiertamente, durante campaña estableció que se encontraba a favor del Yasuní e, inclusive, al ejercer su derecho al voto, le dio el SÍ. El SÍ al Yasuní fortaleció la línea constitucional que, de alguna forma, establece al pueblo ecuatoriano como conservacionista y protector de la naturaleza. Sin embargo, a pesar de ser un hito, la voluntad política se encuentra restringiendo su cumplimiento. Esto es un hito para la historia de la democracia en nuestro país; sin embargo,

el pueblo se encuentra a la espera del cumplimiento integral de los resultados de la consulta popular.

Con estos antecedentes, se dio paso a la consulta popular del Yasuní, como se mencionó anteriormente. Esta consulta popular se realizó a la ciudadanía en agosto de 2023, en la cual los ciudadanos dieron su voto y decidieron respecto a esta problemática, siendo la respuesta favorable al SÍ con aproximadamente el 58.95 % de los votantes, mientras que el 41.05 % eligió el NO. Los resultados y el respaldo ciudadano fueron claros, pues se decidió dejar bajo tierra el petróleo, siendo así una victoria significativa para la sociedad, la naturaleza y los pueblos indígenas, reflejando la capacidad democrática para frenar industrias extractivas. Sin embargo, en la actualidad quedan grandes desafíos de implementación, puesto que la extracción continúa, retrasando la decisión del pueblo e impidiendo el cumplimiento del mandato popular.

El plan de cierre se proyectó a más de cinco años, cuyo objetivo final es el cierre progresivo de 246 pozos hasta el año 2029, debido a la complejidad de dismantelar cientos de pozos e infraestructura. Tras la decisión popular, se presentaron documentos oficiales ante la Corte Constitucional del Ecuador, indicando el cierre técnico del Bloque 43-ITT. Actualmente, los avances son poco notorios, pues la extracción sigue activa pese al mandato constitucional de detener la extracción petrolera. Hasta enero de 2025, se han cerrado oficialmente 10 pozos en el Bloque 43-ITT del Yasuní. El primero fue el pozo Ishpingo B-56, que se cerró el 28 de agosto de 2024. En total, se han cerrado 10 pozos de 246 pozos activos, reduciendo la producción en aproximadamente 10.000 barriles diarios. (Universo, 2025)

CAPÍTULO II

Metodología de la Investigación

Se refiere a la planificación estructurada de un análisis para asegurar que los resultados sean auténticos y confiables, los cuales abordan las metas y propósitos de la investigación. Es

la estrategia que se empleará para abordar un inconveniente de investigación a través de la recolección de información utilizando métodos, ofreciendo una explicación de los datos obtenidos y elaborando inferencias sobre estos. Ante ello, se debe considerar qué datos recolectar de acuerdo con la importancia, a quiénes vamos a acudir para recolectar esta información y cómo la recolectamos; finalmente, debemos saber y tener en claro cómo analizarlos.

Por lo expuesto, para este trabajo de titulación se llevará a cabo una metodología de análisis de caso centrada en examinar los resultados de la consulta popular sobre el Bloque 43 del Parque Yasuní ITT. El objetivo principal será analizar cómo opera la decisión del electorado, expresada a través de la consulta popular, frente a la voluntad política de cumplimiento y operatividad de esta.

El enfoque metodológico a emplear será el análisis de caso, puesto que este permitirá un estudio detallado y contextualizado de este fenómeno específico que representa decidir sobre si los derechos operan o no en una zona protegida y biodiversa como lo es la Reserva Yasuní Ishpingo-Tambococha-Tiputini. Se recopilarán datos a partir de fuentes primarias, como los resultados oficiales de la consulta emitidos por el Consejo Nacional Electoral (CNE), entidad responsable de la Función Electoral en nuestro país.

Mediante este análisis de caso, la investigación pretende analizar meticulosamente si la inversión en la realización de la última consulta popular del año 2023, en relación con el Bloque 43 del Yasuní ITT, se traduce en acciones concretas y efectivas para proteger los derechos. Además, se buscará determinar si la decisión tomada por el pueblo en este ejercicio democrático ha sido realmente considerada y respetada por las autoridades, o si, por el contrario, ha sido subestimada o incluso ignorada en beneficio de intereses particulares o corporativos, traducidos netamente a intereses monetarios.

Metodología cualitativa.

Es un enfoque o técnica de estudio que intenta lograr una comprensión intensa de un fenómeno en su contexto natural. Se fundamenta en métodos de recopilación de datos que priorizan la interacción sobre los procedimientos lógicos o estadísticos. Las zonas clave de enfoque abarcan personas, comunidades y tradiciones. La base de este método de estudio postula que la comprensión es más personal que objetivo. Entonces, se demuestra la importancia de entender las razones subyacentes en las acciones y decisiones de los individuos, ya sea en un estudio de mercado que analiza el consumo, o en una investigación social que indaga en los significados (Narvaez, s.f.).

La metodología cualitativa se realizará en base a los datos recopilados de los resultados en cada provincia y se analizará, en base a ello, el contexto de cada una de ellas respectivamente. Estos datos se extraerán del Consejo Nacional Electoral para determinar, de manera específica, quiénes y por qué votan a favor o en contra del contexto ambiental frente a los territorios. La finalidad es evaluar los diferentes niveles porcentuales tanto del SÍ como del NO en cada provincia, con ello realizar un análisis del contexto que acoge a cada uno de ellos e identificar a quién sí está representando y de qué forma afecta o beneficia esta decisión.

Métodos.

El método es el plan con el que se busca alcanzar un objetivo. Son métodos, técnicas o instrumentos que se utilizan con el propósito de encontrar la solución al problema de investigación, teniendo en cuenta lo que se utiliza en cada sección de la investigación, desde la obtención de datos, las mediciones experimentales, los cuestionarios, entre otros (Tuten, 2020).

En el desarrollo de este estudio se utilizarán los métodos descriptivo, analítico, deductivo e histórico, puesto que son métodos que nos ayudarán a realizar una investigación clara, enfocando la investigación en los resultados obtenidos, en la comparación de decisiones,

en el conocimiento de la ciudadanía sobre la consulta popular, de donde partió la idea de hacer a la población partícipe de las decisiones y cómo influye esta participación dentro del sistema normativo.

Método descriptivo.

El enfoque descriptivo examina las cualidades de un grupo o fenómeno sin investigar las interacciones entre ellas. Esta clase de estudio se centra en observar, documentar y relatar. En otras palabras, se orienta hacia la descripción y categorización de las propiedades del objeto de estudio, sin intentar comprender las razones subyacentes de dichas propiedades. Emplea nociones elementales de estadística, tales como la media y la varianza, entre otras, para estructurar y sintetizar la información obtenida. Es fundamental para investigaciones cualitativas, puesto que proporciona una visión clara y estructurada de la información (Arias, Investigación descriptiva , 2024).

De lo mencionado, se llevará a cabo el método descriptivo en el presente trabajo, haciendo hincapié en los resultados de la consulta, identificando tendencias, patrones y diferencias significativas en la comparación de lo que opera en la norma y de lo que, en la actualidad, ocurre en el marco del Yasuní ITT, Bloque 43. Así también, se resumirán y contextualizarán los resultados emitidos por el CNE, el porcentaje de ciudadanos que votaron a favor y en contra de esta pregunta; no obstante, no se incurrirá en determinar la causa y efecto.

Método histórico.

El enfoque histórico, en cambio, utiliza tanto fuentes primarias como secundarias para analizar eventos que ya han ocurrido. Este proceso o técnica se emplea para comprender o narrar sucesos pasados que son considerados en la actualidad (Arias, Metodo historico , 2021).

Es por ello por lo que se explorará cómo operan y operaban las voluntades políticas en los distintos territorios, evaluando si estas tienden a respetar la voluntad del pueblo frente a los

derechos que tiene la naturaleza. Se realizará un recorrido histórico donde se pueda identificar de dónde surgió o cómo nace este mecanismo participativo, cuál es la finalidad de que la ciudadanía sea parte de la toma de decisiones, y se analizará si la voluntad del pueblo ha sido escuchada o ha sido un espejismo político, si desde su implementación se tenía en cuenta la voluntad del pueblo o no. También se realizará un estudio riguroso que nos permita deducir si ha existido antes una iniciativa con las mismas características, con lo cual se pretende realizar, a partir de un estudio y análisis de los hechos históricos, un hallazgo de patrones que nos permitan dar explicación de los hechos actuales.

Método analítico.

Por su parte, el método analítico es un método de investigación con el cual se pueden diagnosticar problemas y generar hipótesis que permiten resolverlos. Este método se estructura en varias etapas, que son las siguientes: primero, la observación, la cual implica limitarse a observar una muestra del proceso para reunir suficiente información que permita avanzar en las etapas futuras; en segundo lugar, la descripción, que consiste en definir de manera objetiva lo que se ha visto en la muestra tras su observación; tercero, el examen crítico, que, al contar con una definición técnica de la muestra, ofrece recomendaciones que resultan más coherentes para abordar el problema presentado; cuarto, la segmentación del fenómeno, donde la muestra se divide en componentes para facilitar su análisis y descripción ordenada posteriormente; y, por último, la organización y clasificación, en la que se identifican y detallan las partes de manera individual, clasificándolas cronológicamente según su relación mutua, lo que permite un análisis más exhaustivo y al día de la muestra.

El método analítico entonces será aplicado de tal forma que se examinarán los procesos de toma de decisiones a nivel local y nacional, identificando a los actores claves que han sido involucrados y las presiones políticas y económicas que puedan influir en dichas decisiones.

Se realizará un análisis para comprender las razones y motivaciones detrás de las decisiones tomadas por las autoridades, a fin de identificar si estas corresponden al cumplimiento de la voz del electorado o si, en su lugar, se encuentran operando en favor de los intereses económicos o políticos. Un aspecto crucial de este análisis será examinar cómo se implementa la decisión tomada por el electorado en la consulta popular. Se investigará la voluntad política y las acciones concretas llevadas a cabo por las autoridades y los actores gubernamentales para cumplir con los resultados de la consulta. Se analizarán los desafíos y obstáculos encontrados en la implementación de dicha decisión, así como las posibles discrepancias entre la voluntad política y el deseo popular expresado en la consulta.

Asimismo, se puede vincular con un análisis exhaustivo de los resultados de la consulta popular sobre el Bloque 43 del Parque Yasuní ITT en Ecuador. De esta manera, será posible emplear un enfoque cualitativo para obtener una comprensión integral de las preferencias y opiniones de la población respecto a la conservación del crudo en el subsuelo y analizarlo en función del territorio. Se llevará a cabo un análisis cualitativo de los votos emitidos durante la consulta para comprender las motivaciones y actitudes de los votantes.

Método deductivo.

Este método consiste en obtener una deducción basada en una suposición y un grupo de declaraciones que se tiene por ciertas. Se utiliza el razonamiento para obtener una conclusión exclusivamente de un conjunto de proposiciones aceptadas como verdícas; a través de este método se progresa de lo general a lo particular. Es relevante destacar que la precisión de la conclusión alcanzada estará sujeta a la solidez de las premisas que se utilicen como fundamento o guía. Es clave indicar que este enfoque se puede llevar a cabo de dos maneras: la primera es la forma directa, que parte de una única premisa, y la segunda es la forma

indirecta, en la que se emplean dos o más premisas que se comparan entre sí (Westreicher, 2020).

Con lo mencionado, en el trabajo de investigación se incluirá la identificación de patrones de votación en diferentes sectores demográficos y geográficos. Además, se determinará el número de habitantes que ejercieron su derecho al voto y se evaluará la incidencia del voto, tanto a favor como en contra de mantener el crudo en el subsuelo, en distintos sectores de la población. Esto con la finalidad de deducir cuáles han sido las motivaciones y actitudes de los votantes y en qué se basan para la toma de decisiones.

Se aprovecharán los datos recopilados por el Consejo Nacional Electoral para realizar un análisis riguroso. Estos datos proporcionarán información detallada sobre el número total de votos emitidos, así como la distribución geográfica y demográfica de los votantes. A partir de esta información se generará una serie de resultados analíticos que permitirán identificar tendencias y patrones significativos en los resultados de la consulta.

Se elaborarán conclusiones basadas en los hallazgos obtenidos y se identificarán posibles áreas para futuras investigaciones. Estas conclusiones proporcionarán información valiosa para orientar políticas y decisiones relacionadas con la gestión ambiental y el desarrollo sostenible en el Parque Yasuní ITT y otras áreas protegidas. Asimismo, se destacarán las limitaciones del estudio y se sugerirán enfoques alternativos para abordar estas limitaciones en futuras investigaciones.

Técnica.

Respecto a las técnicas que se aplicarán, son la técnica documental y la técnica comparativa. De igual manera, se realizará una evaluación de los sufragios expresados en la consulta popular del Yasuní respecto a la pregunta: ¿Estás de acuerdo en que el estado ecuatoriano mantenga el petróleo del ITT, que se refiere al bloque 43, de forma indefinida en

el subsuelo?, para validar los hallazgos y proporcionar una comprensión más completa de los puntos de vista expresados por las personas en relación con la conservación del crudo en el subsuelo. Se prestará especial atención a las discrepancias entre los diferentes enfoques y se buscarán explicaciones para estas diferencias.

Técnica documental.

Son aquellas que reúnen datos de múltiples orígenes, ya sean textos, trabajos académicos, publicaciones, diarios, etc., y utilizan herramientas específicas de acuerdo con estas fuentes. Se trata de la localización, recolección y evaluación de materiales que tienen que ver con el suceso o el entorno investigado. En otras palabras, busca examinar, entender, extraer y contrastar datos sobre un tema de investigación usando documentos como fuentes (Parra, s.f.).

Técnica comparativa – estudio comparativo.

La técnica comparativa, como bien indica su nombre, forma parte de la evaluación metódica de objetos de investigación; comúnmente, se utiliza para formular generalizaciones empíricas y verificar hipótesis. Así, su objetivo es validar argumentos mediante el uso de la ciencia y el análisis de similitudes y variaciones (Arias, Técnica comparativo, 2020).

Entonces, la técnica documental y la técnica comparativa o estudio comparativo se aplicarán dentro del presente trabajo, debido a que se recopilará información del CNE, así como estudios realizados a la población. Este análisis permitirá identificar patrones y tendencias en las preferencias de la población, así como en la participación electoral en la consulta popular. Se analizarán datos demográficos y geográficos para comprender mejor cómo se distribuyen las opiniones sobre la conservación del crudo en el subsuelo en diferentes sectores de la sociedad y en distintas regiones del país. Además, se compararán estos datos con los resultados de elecciones anteriores y otros indicadores socioeconómicos para contextualizar los hallazgos.

La integración del análisis de caso y el análisis de datos en esta investigación ofrecerá una perspectiva completa y detallada de los resultados de la consulta popular sobre el Bloque 43 del Parque Yasuní ITT. La investigación de este caso proporcionará una evaluación adaptada de las interacciones locales y regionales que impactan en la formulación de decisiones gubernamentales, al mismo tiempo que el análisis de información proporcionará una visión comparativa de las preferencias de la población.

La conjunción de estos enfoques permitirá una comprensión más profunda de la relación entre la voluntad política y la voluntad popular en relación con la conservación del medio ambiente y el desarrollo económico. Se buscará identificar posibles brechas entre estas dos voluntades y entender las razones detrás de estas discrepancias. Además, se explorarán posibles estrategias para promover una mayor coherencia entre las decisiones políticas y las demandas de la sociedad en general respecto al tema de protección ambiental.

La fusión del estudio de caso con la revisión de datos ofrecerá un fundamento firme para la indagación, facilitando una valoración completa de los resultados del referendo y sus efectos en la administración ambiental y el progreso sostenible en el Parque Yasuní ITT, siempre considerando los derechos reconocidos por la constitución para la naturaleza como entidad.

CAPÍTULO III

Resultados

Tabla 1 Resultados de la Consulta Popular por Provincia

N o	PROVINCIA	SÍ		NO	
		No Votos	Porcentaje	No Votos	Porcentaje
1	Azuay	286684	66,95 %	141508	33,05 %
2	Bolívar	73926	59,02 %	51332	40,98 %
3	Cañar	73444	60,37 %	48209	39,63 %
4	Carchi	63678	57,14 %	47771	42,86 %
5	Cotopaxi	160999	56,72 %	122826	43,28 %
6	Chimborazo	156100	54,83 %	128616	45,17 %
7	El Oro	240586	60,08 %	159867	39,92 %
8	Esmeraldas	151010	55,49 %	121112	44,51 %
9	Guayas	1368552	59,59 %	928074	40,41 %
10	Imbabura	170201	60,07 %	113120	39,93 %
11	Loja	174087	61,62 %	108450	38,38 %
12	Los Ríos	286997	60,17 %	189974	39,83 %
13	Manabí	521844	58,85 %	364943	41,15 %
14	Morona Santiago	51980	58,26 %	37247	41,74 %
15	Napo	42527	55,14 %	34603	44,86 %
16	Pastaza	34602	58,60 %	24450	41,40 %
17	Pichincha	1042864	58,27 %	746704	41,73 %
18	Tungurahua	192048	55,86 %	151779	44,14 %
19	Zamora Chinchipe	38992	61,86 %	24039	38,14 %
20	Galápagos	9147	60,54 %	5963	39,46 %
21	Sucumbíos	57348	48,41 %	61118	51,59 %
22	Orellana	43013	42,01 %	59364	57,99 %
23	Sto. Domingo de los Tsáchilas	178536	62,67 %	106327	37,33 %
24	Santa Elena	122420	59,85 %	82111	40,15 %
25	Europa, Oceanía y Asia	0	0,0 %	0	0,0 %
26	Canadá y Estados Unidos	0	0,0 %	0	0,0 %
27	Latinoamérica, El Caribe y África	0	0,0 %	0	0,0 %

Elaboración: Propia

Fuente: Consejo Nacional Electoral

Es importante analizar los porcentajes por regiones y provincias para determinar el impacto que obtuvo la consulta en el lugar respectivo donde se realizó.

Resultados por región y provincias del Ecuador.

La consulta popular realizada en agosto de 2023 respecto al Yasuní ITT fue de gran importancia para el país, pues mediante esta consulta se determinó la decisión del pueblo sobre la explotación petrolera en esta mencionada zona. Es por ello que, a continuación, se analizará

el porcentaje de votos de cada región y provincia para determinar cuál ha sido la decisión de las personas y en qué provincia lidera el SÍ y en cuál el NO.

Pregunta: ¿Está usted de acuerdo en que el gobierno de Ecuador conserve el petróleo ITT, conocido también como bloque 43, de manera indefinida bajo tierra?

Región costa.

- Provincia de El Oro.

En la provincia de El Oro, el SÍ ganó con el 60,08 % de votos, mientras que el NO obtuvo el 39,92 %. La diferencia de votos entre el SÍ y el NO es de 20,16 %, una diferencia que hace notar la decisión de los votantes en esta provincia, pues en su mayoría han decidido frenar la explotación de petróleo en el Yasuní ITT.

- Provincia de Esmeraldas.

En la provincia Verde, el SÍ ganó con el 55,49 % de votos, mientras que el NO obtuvo el 44,51 %. De los datos otorgados, podemos evidenciar que la diferencia en votos es del 10,98 %, es decir, la población estuvo dividida entre las dos opciones, pues el porcentaje diferencial no es tan disímil. Pese a ello, una vez más se dio el rechazo de las personas a la explotación petrolera.

- Provincia del Guayas.

En la provincia del Guayas, el SÍ lideró con el 59,59 % de votos a favor, mientras que el NO tuvo el 40,41 % de votos. La diferencia es del 19,18 %. En esta provincia, al igual que en las demás, se rechaza la explotación de los recursos que conforman el medio natural.

- Provincia de Los Ríos.

En esta provincia, el SÍ ganó con el 60,17 % de votos; los electores votaron en su mayoría a favor de parar la extracción del petróleo, siendo así la diferencia del 20,34 % respecto al NO, pues en este caso el NO obtuvo el 39,83 %.

- Provincia de Manabí.

En esta provincia con el 58.85% de votos ganó el SÍ, siendo la decisión a favor de dejar de extraer el petróleo, por su parte el NO obtuvo el 41,15%, siendo la diferencia el 17.7% entre las dos opciones.

- Provincia de Santa Elena.

Esta provincia está en la costa oeste del Ecuador, mediante votación, con el 59,85 % deja saber que también rechaza la extracción del recurso natural de las zonas del Yasuní ITT. El NO, por su parte, obtuvo el 40,15 % de votos, siendo la diferencia notable, pues el 19,7 % de la población garantiza la protección del Yasuní.

- Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas.

En la provincia de Santo Domingo, al igual que en las demás provincias de la región Costa, el SÍ ganó con el 62,67 % de votos a favor, mientras que el NO obtuvo el 37,33 %, siendo así la diferencia de 25,34 %. En esta provincia, la población en su mayoría votó a favor del SÍ, posicionando a Santo Domingo en el segundo lugar de las provincias que votaron en apoyo a la naturaleza.

Región Sierra.

- Provincia de Pichincha.

En la provincia de Pichincha el porcentaje diferencial fue de 16,54%, pues si bien el SÍ obtuvo el 58.27% de votos a favor, mientras el NO obtuvo el 41.73%.

- Provincia de Azuay.

En la provincia de Azuay, el SÍ ganó con el 66,95 % de votos, siendo la diferencia del 33,90 %, pues el NO obtuvo tan solo el 33,05 %. En la mencionada provincia, la decisión de mantener el petróleo fue aceptada por la mayoría de la población, ya que esta provincia obtuvo la mayor cantidad de votos a favor del SÍ.

- Provincia de Carchi.

En esta provincia fue discutido el tema del Yasuní debido a que los pobladores asocian la problemática de la explotación de petróleo con la problemática presente de la explotación de recursos mineros; ante ello, la población carchense decidió dar prioridad a la protección de la naturaleza, por lo que el SÍ lideró la consulta con el 57,14 %. Mientras tanto, el NO obtuvo el 42,86 %, con una diferencia del 14,28 % de la población.

- Provincia de Tungurahua.

En esta provincia central del Ecuador, el SÍ consiguió el 55.86%, mientras que el NO obtuvo el 44.14%, en esta provincia la decisión estuvo discutida pues el porcentaje diferencial entre el SÍ y el NO es de 11.72%.

- Provincia de Bolívar.

En la provincia de Bolívar se pudo obtener el 59.02% de votos a favor del SÍ, por otro lado, el NO obtuvo 40.98%, en esta provincia el porcentaje diferencial es de 18.04%.

- Provincia de Cañar.

Siendo el porcentaje diferencial del 20,74 %, la decisión no fue tan pareja, pues el SÍ sobresalió en la mencionada provincia, obteniendo la victoria con el 60,37 %. Al ser una provincia dedicada a la artesanía y al cultivo de la tierra, el NO fue optado solo por el 39,63 % de la población.

- Provincia de Cotopaxi.

La provincia norte de Pichincha, en la consulta popular, decidió a favor de conservar el petróleo bajo el subsuelo, pues el SÍ ganó con 56,72 %, mientras que el NO obtuvo el 43,28 %. Es decir, el 13,44 % hizo que se otorgara la victoria al SÍ.

- Provincia de Chimborazo.

Esta provincia, al ser una zona de gran cultura artesanal y cuya economía se basa en el desarrollo turístico, votó a favor de la naturaleza. En la consulta realizada, el SÍ ganó obteniendo el 54,83 %, pero, no obstante, el NO fue una opción discutida en la provincia, pues obtuvo el 45,17 %. Es decir, existió un porcentaje diferencial de tan solo 9,66 %.

- Provincia de Imbabura.

En la provincia de Imbabura, al ser una zona con una considerable presencia de explotación minera y por la existencia de grupos étnicos conservadores, el SÍ destacó en la consulta popular, obteniendo un 60,07 %, mientras que el NO alcanzó el 39,93 %. De esta manera, Imbabura fue la novena provincia que mayoritariamente favoreció a la naturaleza.

- Provincia de Loja.

Loja, una provincia ubicada al sur de la sierra ecuatoriana, destacó en la consulta popular con el SÍ, pues fue la cuarta provincia con mayor porcentaje a favor, alcanzando un 61,62 %, mientras que el NO obtuvo el 39,83 %, resultando una diferencia de 23,24%.

Región Oriente o Amazonía.

- Provincia de Morona Santiago.

En la provincia del centro sur del país, el SÍ quedó victorioso tras la consulta popular, con un 58,26 % de los ciudadanos que votaron a favor, mientras que el NO obtuvo un 41,74 %.

La decisión en esta consulta estuvo discutida, pues la diferencia porcentual fue de tan solo 16,52 %.

- Provincia de Napo.

En esta provincia, el 55,14 % de electores votó por el SÍ, mientras que el 44,86 % votó por el NO, siendo el porcentaje diferencial de 10,28 %. Al igual que en las otras provincias de la región amazónica, el porcentaje de votantes genera mucha discusión en la decisión.

- Provincia de Pastaza.

Dentro de la provincia más grande del país, la ciudadanía votó con más del cincuenta por ciento a favor del SÍ, obteniendo un 58,60 % de votos a favor; por otro lado, el NO obtuvo el 41,40 %. Es decir, el 17,2 % de votantes hizo que el SÍ ganara para mantener el petróleo bajo el subsuelo.

- Provincia de Zamora Chinchipe.

A diferencia de las demás provincias de la región amazónica, Zamora Chinchipe ocupó el tercer lugar entre las provincias que votaron mayoritariamente a favor del SÍ, pues el porcentaje diferencial fue del 23,72 %. El NO obtuvo el 38,14 %, mientras que el SÍ logró ponderar en la consulta con el 61,86 %.

- Provincia de Sucumbíos.

La población en esta provincia, a diferencia de las otras, votó a favor de mantener la explotación del Yasuní ITT debido a que, en una provincia con mayor actividad petrolera, el 48,41 % votó a favor del SÍ, mientras que el 51,59 % votó a favor del NO, siendo estos porcentajes los que hicieron que el NO ganara en esta provincia con un margen de 3,18 % de votantes.

- Provincia de Orellana.

Otra de las provincias con mayor actividad petrolera, donde se encuentra localizado el Yasuní, votó a favor de continuar la explotación petrolera en el campo ITT. En esta provincia, el 42,01 % de la población votó por el Sí, mientras que el 57,99 % votó por el No, obteniendo la victoria con un margen de 15,98 % a favor del No. La provincia, cuya principal actividad económica es la explotación petrolera, votó mayoritariamente por el No, justamente por esta razón.

Región insular – Galápagos.

La provincia considerada con mayor biodiversidad marina del país, cuya principal actividad es el turismo debido a sus increíbles paisajes y costumbres, en la consulta popular votó mayoritariamente por el Sí. Con más del cincuenta por ciento de los ciudadanos, ganó la opción del Sí, con un 60,54 % de apoyo para dejar de explotar el Yasuní. No obstante, el 39,46 % de la población votó por el No. La diferencia porcentual dentro de esta provincia fue de 21,08 %, ubicándola en el quinto lugar entre las provincias que eligieron el Sí, en resguardo de la naturaleza frente a la explotación petrolera.

Análisis de los resultados tras la consulta popular sobre el Yasuní ITT

Dentro de la consulta popular realizada en agosto de 2023 respecto al Yasuní ITT, la población ecuatoriana en su mayoría votó a favor de mantener el petróleo en el subsuelo del bloque 43, con más del cincuenta por ciento de apoyo. Así, se efectivizó el Sí con el 59 % de los votos, mientras que el No, referente a no frenar la explotación, alcanzó el 41 % de los votos.

La consulta popular fue un evento importante en la región amazónica del Ecuador; el principal propósito de esta consulta fue permitir que los ciudadanos de todo el país expresaran su opinión y decisión sobre la explotación petrolera en el Yasuní ITT. El objetivo principal de

esta consulta era poner fin a la explotación y concluir las actividades petroleras, un planteamiento surgido de la inquietud por preservar el medio ambiente, los derechos de la naturaleza y la salvaguarda de los derechos de los grupos indígenas que viven en este sector. No obstante, resulta fundamental examinar lo que esta propuesta implica tanto en el ámbito social como en el económico para el país. Por otro lado, hay dos aspectos de la realidad, o como decimos de manera informal, dos lados de la misma moneda; aunque en esta consulta prevaleció el SÍ, en las provincias que se ven impactadas directamente se impuso el NO.

El “SÍ” en esta consulta obtuvo un respaldo considerable de la población ecuatoriana, principalmente en las provincias de Azuay, Santo Domingo, Zamora Chinchipe, Loja, Galápagos, Cañar, Los Ríos, El Oro, Imbabura y Santa Elena, que se ubicaron entre los diez primeros lugares en dar su favoritismo al Sí en la consulta popular.

Tabla 2 Tabla de mayoría de votos SÍ

o	Provincia	“SI” %	“NO” %	GANA
	Azuay	66.95	33.05	SI
	Santo Domingo	62.67	37.33	SI
	Zamora Chinchipe	61.86	38.14	SI
	Loja	61.62	38.38	SI
	Galápagos	60.54	39.46	SI
	Cañar	60.37	39.63	SI
	Los Ríos	60.17	39.83	SI
	El Oro	60.08	39.92	SI

	Imbabura	60.07	39.93	SI
	Santa Elena	58.85	40.15	SI

Los resultados pueden depender de varios elementos que afectan la decisión, como la consideración de los derechos que tiene la naturaleza y de las comunidades étnicas presentes, el entorno político y social de cada región, junto con la carencia de información. Aunque estos aspectos son relevantes y tienen un impacto importante en los resultados alcanzados.

El NO en esta consulta popular, pese a que el SÍ fue elegido en la mayor parte del país, lo relevante es que en las provincias donde se ubica el campo ITT fueron las provincias que rechazaron parar las actividades petroleras en el Yasuní.

Tabla 3 Votos de mayoría "NO"

Provincia	"NO" %	"SI" %	GANA
Orellana	57.99	42.01	NO
Sucumbíos	51.59	48.41	NO

Los hallazgos provienen de elementos como el progreso económico y social, el conocimiento local o la persistencia, pues los resultados de la consulta implican muchos aspectos importantes para la zona. Hay que tener en cuenta que, en estas provincias, principalmente, el desarrollo económico se basa en la explotación del petróleo, pues se obtienen recursos para financiar obras públicas, salud, educación, entre otras actividades significativas.

Los datos presentados conllevan a que el SÍ quedó como ganador en la consulta popular. Esto reflejó el apoyo de las provincias a la naturaleza, pues esta decisión se basó en la preocupación ambiental y su conservación, ya que, si bien es cierto, la explotación del petróleo

conlleva desafíos y riesgos no solo para la naturaleza, sino para la sociedad en general. Es por ello que más del cincuenta por ciento de las personas votaron a favor de parar con la explotación petrolera.

Ilustración 1 Esquema de línea de tiempo

2005

**Se propone no
explotar el Yasuní**

Conferencia: "Un llamado ecológico para la conservación del clima"

2007

Desde el Estado se propone no explotar el Yasuní

- Exministro de Emergía y Minas, Alberto Acosta
- Expresidente Rafael Correa propone a Petrocuador pagar el 50% de compensación por dejar el crudo en el subsuelo

2010

Comisión Negociadora

Se instaura una nueva comisión negociadora para la iniciativa Yasuní-ITT.

2014

Irregularidades y contraposiciones

- Se inicia una campaña de desprestigio entre las organizaciones de la sociedad civil y el CNE
- Se entregan las firmas de respaldo para la consulta.
- Se anulan las firmas por preentar supuetas irregularidades
- Se niega a trámite el proceso y a pesar de la impugnación no se logra concretar la consulta

2016

Inicia el proceso de extracción petrolera

Parque Yasuní ITT

2019

Continuó la negativa

- El Consejo Nacional Electoral volvió a negar el pedido de consulta popular.
- Yasunidos demandó al Consejo Nacional Electoral ante el Tribunal Contencioso de lo Electoral por negarse a reparar los derechos de participación violados en el 2014.

2008

Decisiones del Ejecutivo (en favor)

- Decreto Ejecutivo 847 para crear el fideicomiso mercantil para la administración de los recursos transferidos a la iniciativa Yasuní ITT.
- Decreto Ejecutivo 882, se crea la Secretaría Técnica de la Iniciativa Yasuní ITT.
- Decreto Ejecutivo 1227, se amplía el plazo de la iniciativa Yasuní ITT hasta el 31 de diciembre del mismo año.
- Se aprueba por Referéndum la nueva Constitución del Ecuador donde se le otorga el derecho de la naturaleza a existir y mantener sus ciclos vitales y estructura

2013

Decisiones del Ejecutivo (en contrario)

- El Decreto No. 74 liquida la iniciativa y pide intervenir sobre el 1% de la superficie del parque.
- El Decreto Ejecutivo 84, señala: corrige el área uno por mil del territorio del Parque Nacional Yasuní.
- Se presenta la pregunta ante la Corte Constitucional
- Rafael Correa declara de interés nacional la explotación petrolera de los bloques 31 y 43, dentro del Parque Nacional Yasuní,

2015

Acciones Legales contra CNE

- Se solicitó al Observatorio de la Función Electoral que realice un análisis pormenorizado de la no procedencia de la consulta popular
- El colectivo YASunidos presentó una demanda en la Fiscalía General del Estado por el espionaje que sufrieron entre en el 2013 y 2014 mientras recolectaban las firmas

2018

Se confirman irregularidades

- La Defensoría del Pueblo del Ecuador admite la omisión de la institución frente a lo ocurrido y exige al CNE ejecutar una auditoría independiente al proceso de verificación de firmas.
- Consejo Nacional Electoral Transitorio realiza una auditoría independiente en donde reconoce que el proceso de verificación de firmas del 2014 fue fraudulento y que al menos 670.670 firmas debieron haberse validado
- Contraloría dipone que se realice un exámen al manejo de fondos en el proceso de verificación de firmas del 2014, que se presente una denuncia ante fiscalía en contra de los funcionarios del CNE periodo 2013-2014, que el CNE y la CC reparen los derechos de participación de los firmantes por el Yasuní.

2020

Acción Extraordinaria de Protección contra CNE

La Corte Constitucional del Ecuador admitió a trámite la acción de protección extraordinaria presentada por YASunidos en contra de la sentencia del TCE del 2019 en donde ratificaban la resolución del Consejo Nacional Electoral que negaba la consulta popular

2022

Resultados de procesos jurídicos

- A través de la sentencia No. 888-2019, el Tribunal Contencioso Electoral del Ecuador ordena que el Consejo Nacional Electoral expida el certificado de legitimidad democrática sobre la consulta popular del Yasuní.
- En la sesión ordinaria No. 78-PLE-CNE-2022, el Consejo Nacional Electoral acata la disposición del Tribunal Supremo Electoral y expide el certificado de legitimidad democrática de la consulta popular del Yasuní

11

12

13

2023

Decisiones de la Corte Constitucional del Ecuador

- Se realiza la audiencia telemática del caso No. 6-22-CP, solicitando que la Corte Constitucional del Ecuador declare la constitucionalidad de la pregunta de la consulta popular del Yasuní.
- Corte Constitucional del Ecuador expide el dictamen 6-22-CP/23 en el que declara la constitucionalidad de la pregunta y se da paso definitivo a la consulta popular.
- Consejo Nacional Electoral convoca a la Consulta popular del Yasuní.
- El 20 de agosto se concurre a las urnas en el marco de la consulta popular.
- El 31 de agosto el CNE oficializa los resultados donde ganó el SÍ.

2024

Resultados ante la voluntad política

Desde finales del 2023 hasta la actualidad los gobiernos de turno, no han cumplido con la decisión popular y no se han dado el retiro progresivo de la maquinaria instalada en el Parque Yasuní ITT

14

Gráfico 1: Línea de Tiempo: Decisiones en torno al Yasuní ITT

Elaboración: Propia

Plataforma empleada: Canva

Fuente: YASunidos

Discusión

Decisiones Estatales frente a la Responsabilidad Ambiental

Según el Gráfico 1, el Estado generó documentos con plena validez donde se promovía que el Yasuní ITT sea protegido solo si los “recursos” que este no podría generar eran compensados con dinero de cooperación internacional, posicionando al Yasuní como una posible salida ante la crisis climática global. La propuesta, en concreto, se dio mediante el Decreto 874, donde se buscaba el establecimiento de un fideicomiso mercantil, en el que los recursos serían transferidos al Yasuní ya que el petróleo permanecería en el subsuelo. Este hecho deja entrever que se continuaban posicionando los intereses económicos del Estado sobre el interés y bien común, que es la protección del Parque Yasuní ITT como un medio de

sostenibilidad y sustentabilidad; a su vez, se evidencia que el Estado no establecía alternativas de producción que suplan el extractivismo como principal fuente de obtención de réditos económicos.

Por otro lado, a pesar de que en el Decreto Ejecutivo 882 se creó la Secretaría Técnica del Yasuní ITT, con el fin de coordinar y supervisar las acciones vinculadas a la iniciativa y a la administración de los fondos del fideicomiso mercantil, se genera el Decreto Ejecutivo 1227, que retrocede en la intención del Estado de generar una iniciativa viable y concreta, toda vez que este último Decreto amplía significativamente el plazo de aplicación, debilitando así la materialización de la iniciativa en favor del Yasuní.

A finales del año 2008, en la Asamblea Constituyente que nace del referéndum, se materializaron los derechos de la naturaleza a nivel normativo, derechos que fueron aterrizados en la Constitución de la República del Ecuador. Esto significó un avance no solo a nivel de la voluntad política, sino también frente al compromiso de generar propuestas que se encuentren en favor de la conservación de la naturaleza, siendo este un hito tanto para nuestro Estado como para la comunidad internacional.

Cinco años después, es decir, en el año 2013, se liquidó por completo la iniciativa del Yasuní ITT, pues mediante Decreto Ejecutivo 74 se dispuso poner fin a la iniciativa de recaudar fondos internacionales para evitar el extractivismo en esa zona. A su vez, en el mismo instrumento se declaró que se generaría la extracción petrolera en el 1% del Parque Yasuní ITT, en el bloque 43. Esto, representó un paso atrás en la intención política de respetar el pacto original y con normativas constitucionales que afirman los derechos de la naturaleza, inclusive se estaba generando una trasgresión a los preceptos que el mismo gobierno que estaba de turno estableció.

Esta decisión dejó claro que se mantenían los intereses económicos sobrepuestos y que no existía voluntad para generar otros medios de producción sostenibles y sustentables con la naturaleza, con el fin de generar ingresos económicos para las arcas del Estado. Lo anteriormente expuesto demuestra que el poder adquisitivo se encuentra por encima del bien común, y que además se carecía totalmente de estrategias viables y alternativas para el correcto manejo y mantenimiento de una productividad económica que no resulte lesiva para el entorno natural, las personas y comunidades que viven en ella, e inclusive para la sociedad en general que se beneficia de sus bondades.

Sobre el Proceso Previo a Legitimar la Consulta Popular

Los datos demuestran que, para legitimar la consulta popular, se interpusieron un sinnúmero de trabas frente al colectivo Yasunidos, principal promotor de esta iniciativa desde las organizaciones no estatales. Es necesario señalar que se generaron numerosas controversias que evitaron que la consulta prosperara, pues pasaron aproximadamente diez años para que esta se lograra formalizar.

Los numerosos acontecimientos que frenaron que la consulta popular prospere fueron producto de procesos burocráticos que buscaban detener el avance de esta iniciativa. Iniciando desde la validación de las firmas recabadas, requisito indispensable para que se genere la consulta popular propuesta desde la sociedad civil. Tal como se estableció en el Gráfico I, en el año 2014 se inició una campaña para que la consulta popular en favor de la conservación del petróleo bajo el subsuelo se diera. Sin embargo, a finales del mismo año se anuló la validación de las firmas recabadas. En 2015 se presentaron acciones legales en contra del Consejo Nacional Electoral, debido a que el CNE fue la entidad que deslegitimó la mayoría de las firmas presentadas, argumentando que estas se encontraban duplicadas y que algunas de ellas pertenecían a personas ficticias e incluso a personas que habrían fallecido. En el año 2018, la Defensoría del Pueblo se pronunció señalando que se habría tratado de un proceso fraudulento,

y lo reafirmó el Consejo Nacional Electoral Transitorio, validando aproximadamente setecientas mil firmas. Esto ocurrió tras dos años de haber emprendido acciones legales, que hasta ese entonces no habían surtido efecto ni en el ámbito contencioso electoral ni en el ámbito penal.

Tras cuatro años, es decir, en el año 2022, el Tribunal Contencioso Electoral dio luces sobre el procedimiento planteado y dispuso, mediante la sentencia 888-2019, la legitimidad democrática de las firmas para la consulta del Yasuní ITT. Antes de eso, en el año 2020, se interpuso una Acción Extraordinaria de Protección ante la Corte Constitucional contra la resolución del Consejo Nacional Electoral Transitorio, que confirmó la falta de validez de la mayoría de las firmas. Esta acción no tuvo resultados positivos hasta el año 2023, cuando la Corte Constitucional de Ecuador, a través de la sentencia 6-22-CP, estableció que la cuestión propuesta para la consulta popular está validada y, por lo tanto, se oficializa la consulta popular.

Es necesario hacer este recuento de los hechos para que se evidencie la serie de acontecimientos que se encontraron entorpeciendo el ejercicio de la democracia mediante la concurrencia democrática del pueblo a las urnas. Estas trabas, si bien no se determinaron en el ámbito jurisdiccional, dejan claro que no existía la voluntad política de que la consulta popular se efectuara, a pesar de existir los requisitos necesarios. A su vez, es importante reconocer que el trabajo desde las organizaciones ambientales fue permanente para que los derechos democráticos se encuentren por encima de los intereses políticos y económicos que el Estado posiciona por sobre otros intereses, que, a mi parecer, son superiores por cobijar no solo a una o varias comunidades, sino a la sostenibilidad y sustentabilidad ambiental de un Estado e inclusive del ecosistema en general.

Es fundamental, señalar que la Constitución de la República del Ecuador no establece jerarquías en el ejercicio de los derechos, lo cual ha hecho que el ejercicio de los derechos democráticos y políticos se vea afectado por los ataques continuos que buscaron evitar el éxito de la consulta popular, ignorando la voz del pueblo. Satisfacer los requisitos que la propia Constitución indica es lo único necesario para que se realicen los procesos y se escuche la opinión del pueblo.

Sobre los Resultados de la Consulta Popular

Los datos de la Tabla 1 muestran los resultados procesados por el Consejo Nacional Electoral con respecto a las elecciones de la Consulta Popular del Yasuní ITT. Se evidencia que el SÍ y el NO, que predominaron en ciertas provincias, responden a posibles contextos sociales, culturales e incluso económicos que influyen en la toma de decisiones del electorado. Para dicha discusión, me permito detallar nuevamente los datos predominantes: en las provincias de Azuay, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas y Loja predominó el SÍ con porcentajes de 66,95 %, 61,86 %, 62,67 % y 61,62 %, respectivamente. Por otro lado, en las provincias de Sucumbíos y Orellana predominó el NO, con porcentajes de 51,59 % y 57,99 %, respectivamente. Frente a ello, es necesario analizar los posibles factores que determinaron dichos resultados.

Las provincias de Azuay, Zamora Chinchipe, Santo Domingo de los Tsáchilas y Loja responden a ciertos elementos comunes. Por un lado, el contexto social y cultural se encuentra sumamente ligado; en este aspecto, se evidencia que dichas provincias tienen una fuerte tradición indígena y campesina. Por ende, los valores frente a la naturaleza o Pachamama van más allá de un recurso utilitario, trascendiendo a una interconexión con la ancestralidad por los elementos que los conectan con la tierra, el agua, el viento y el aire. La cosmovisión andina bordea otras definiciones sobre la naturaleza, desdibujando la idea de posicionarla como un recurso meramente utilitario, consumible y sobre el cual recae cualquier tipo de extracción con

fines exclusivamente económicos. Se prioriza la armonía con el entorno, lo que pudo ser uno de los ejes que influyeron en que la mayoría se inclinara por el SÍ.

En relación con el sector económico, el análisis se centra en que son provincias que desarrollan su sostenimiento económico de manera más orientada hacia el sector agrícola, ganadero y al turismo sustentable y sostenible. Esto no significa que los ingresos que el Estado genera por el petróleo no se destinen a inversión pública para dichas provincias; sin embargo, es posible que su fuente de ingresos no se base principalmente en la extracción petrolera.

Finalmente, la movilización social es un elemento fundamental para analizar, toda vez que de ella nace la iniciativa formal, a largo plazo e incluso de forma permanente, para proteger el Parque Yasuní ITT. Las diferentes organizaciones que conforman la sociedad civil, especialmente las enfocadas en la protección y conservación del medio ambiente, debieron generar una mayor presencia en estas provincias, fomentando la conciencia respecto al voto y las consecuencias que el Sí y el No podrían representar para esta zona en específico. Las campañas a favor del Sí debieron predominar, enfocándose en los posibles riesgos que implicaba mantener un sistema extractivista en una zona protegida.

En particular, Zamora Chinchipe es una provincia que, por experiencia, conoce los estragos que deja el extractivismo, toda vez que en el año 2003 se entregaron concesiones a empresas petroleras en esta provincia, generando, como en toda práctica de extracción, un significativo daño ambiental (Apuntes sobre la explotación petrolera en el Ecuador, 2016). Por ende, es posible que desde allí se haya generado una iniciativa distinta, donde, bajo la conciencia y la experiencia, se evite que las mismas consecuencias se continúen perpetrando en otros territorios, pues no solo afecta al entorno natural sino también a las comunidades que las habitan.

Con relación a las provincias donde el Sí no fue mayoría, es decir, en Sucumbíos y Orellana, se evidencia que estas provincias, a nivel económico, dependen de las empresas petroleras. Estas generan empleos para los pobladores de dichas zonas, lo que provoca que muchas familias dependan de los ingresos que esto les brinda para el sustento de sus hogares. Asimismo, muchas comunidades reciben mejoras o potenciaciones en cuanto a educación, infraestructura, entre otros, provenientes de las industrias petroleras como forma de “retribuir” a las comunidades por las áreas que se les despojan para instalar la maquinaria y demás infraestructura de extracción, incluidos los mecheros.

Así pues, la escasa diversificación de fuentes económicas pudo haber sido el factor preponderante para que, en las provincias, en especial en Orellana, donde se encuentra asentado el Parque Yasuní ITT, se inclinara la decisión.

Los resultados de la consulta, en definitiva, se ciñen a diversos contextos sociales, culturales, económicos e inclusive al nivel de impacto y mediatización que tuvieron las campañas emprendidas por quienes apoyaban el Sí y quienes apoyaban el No. En las provincias de Sucumbíos y Orellana, la campaña del No tomó fuerza impulsando la idea del desarrollo, el trabajo, el crecimiento económico y las fuentes de empleo. Sin embargo, es necesario analizar qué tipo de empleo, bajo qué condiciones y con qué remuneración eran los cargos destinados para las personas de las comunidades, pero este es un tema para una nueva investigación.

En particular, considero que, para el análisis de cada escenario donde se ejerce la elección mediante el ejercicio democrático, es fundamental realizar un análisis completo del contexto y la coyuntura, a fin de determinar las realidades particulares que responden a una u otra elección tomada por la voluntad popular. Debido a que se emana del ejercicio democrático materializado mediante elecciones, a mi criterio es imperativo no analizar los resultados desde

un eje parcializado, sino más bien comprender las complejidades de fondo a las que responden los resultados en cada provincia o sector en específico.

Dimensiones Normativas frente a la Protección del Parque Yasuní ITT

Teniendo en cuenta el progresivo avance normativo con relación a la protección medioambiental, es imperativo cuestionar si las medidas adoptadas para la conservación del entorno natural han sido lo suficiente para que en la práctica se materialicen frente a la conservación, en específico, del Parque Yasuní Ishpingo, Tambococha, Tiputini. Pues bien, es necesario recalcar que únicamente en Ecuador se han reconocido a nivel positivista los derechos de la naturaleza y, por ende, podría asumirse que la innovadora apuesta de ampliar los sujetos de derechos e incluir a la naturaleza ha generado aspectos positivos en favor de la prevención, protección y conservación del medio ambiente o, al menos, de las zonas protegidas. Sin embargo, tras los datos obtenidos a lo largo de este estudio se ha logrado determinar que, al debatirse entre la protección y respeto de los derechos y la generación de ingresos, se sobrepone el segundo aspecto. Esto no genera sorpresa alguna, pues nos desarrollamos en un sistema capitalista donde la producción se posiciona como único medio para generar ingresos. Esto, evidentemente, sin conciencia ambiental alguna y, en consecuencia, sin aplicar un enfoque sostenible y sustentable.

En el caso del Yasuní ITT, bajo mi percepción, los esfuerzos que se generaron desde el Estado para el fortalecimiento de medidas que eviten el extractivismo petrolero no fueron sino una respuesta de simpatía ante la comunidad internacional. Sin embargo, al evidenciar el Estado que no existió un compromiso claro, principalmente por intereses económicos y, sobre todo, políticos como intermediarios, cesó su campaña en pro de la conservación del petróleo en el subsuelo y liquidó sus propios esfuerzos, al considerarlos insostenibles económicamente.

Por ello, es necesario preguntarnos: ¿qué medidas de conservación son necesarias para proteger a la naturaleza? Pues bien, a nivel normativo, es imprescindible que se avance más allá de un mero reconocimiento jurídico. Esto no significa que dicho reconocimiento no sea un buen mecanismo de acción o respuesta; sin embargo, generalmente se queda solo en eso, pues los derechos constitucionales de la naturaleza se han implementado más como una herramienta de exigibilidad cuando ya se ha causado el daño ambiental, que como un derecho que debe ser observado previamente para evitar acciones lesivas. A su vez, es fundamental que la materialización de estos derechos vaya más allá de su mera enunciación, trabajando en políticas públicas, disposiciones y demás instrumentos que fomenten una conciencia social y promuevan la retirada progresiva de concesiones mineras, petroleras o de cualquier actividad extractivista en los territorios, dada la evidencia de que no es posible mantener un “mínimo impacto ambiental” o un nivel casi imperceptible de afectación en las comunidades que habitan dichos territorios.

Perspectiva Internacional frente al Yasuní ITT

En relación a la comunidad internacional y su influencia en la decisión sobre el Yasuní, es importante considerar: ¿Qué papel juega el Estado en el contexto de las relaciones internacionales respecto a la urgencia de proteger el medio ambiente y qué acciones pone en práctica o respalda para tal fin?

Es esencial examinar si la comunidad internacional ha tenido un papel preponderante en el marco de lo que se trabajó en torno al Yasuní ITT desde que iniciaron los esfuerzos para su conservación. Pues bien, se evidencia en el Gráfico I que, mediante decreto ejecutivo, se implementó un fideicomiso mercantil para que la conservación del petróleo en el subsuelo dentro del Parque Yasuní ITT se mantuviera, siempre y cuando esto fuera compensado mediante cooperación internacional, compromiso que nació de los Estados. Sin embargo, este fideicomiso fue liquidado debido a que no se cumplieron estos compromisos; por el contrario,

se evadió la responsabilidad asumida, al tratar de entregar y no de producir recursos económicos en favor de la inversión monetaria.

Es necesario pensar en acciones vinculantes que puedan ser cumplidas por los Estados como condicionamientos para evitar la sobreexplotación de los recursos no renovables y el desgaste de los recursos naturales que tiene el planeta. La Agenda de Desarrollo Sostenible 2030, es la aproximación más cercana que tenemos frente a esta narrativa; sin embargo, aún pende de un hilo si los objetivos relacionados con el desarrollo sostenible y sustentable, así como la conservación de ecosistemas, se cumplirán. Se trata de remediar décadas de daño mediante una agenda que, aunque viable de ejecutar, solo logrará sus fines si existe un compromiso y una vinculación concreta que cohesione los esfuerzos internacionales.

Políticas frente a los Resultados de la Consulta Popular

Al principio de este estudio se presentan los datos provinciales sobre los resultados de la votación y se examinan los elementos sociales, económicos y culturales que podrían haber afectado las decisiones tomadas. En este momento, es fundamental determinar si hay una relación o concordancia entre las políticas establecidas por el gobierno ecuatoriano y los resultados de la votación popular.

Las decisiones gubernamentales en Ecuador respecto al Parque Nacional Yasuní y la consulta popular han reflejado una serie de alineaciones y desalineaciones con la voluntad popular expresada en dicha consulta. A continuación, se analizan cómo estas decisiones se han alineado o desalineado con la voluntad popular y los factores que han influido en estas decisiones.

Así pues, con respecto a los elementos que se han mantenido alineados para que la consulta popular prospere en favor del Yasuní ITT, el primero es la voluntad popular que se

manifestó en las urnas en agosto de 2023, donde ganó el “Sí”, lo que supone un cumplimiento obligatorio para la ciudadanía.

Previo a ello, a pesar de que se generó por presión de los mecanismos jurisdiccionales, el Consejo Nacional Electoral se alineó con la iniciativa de la consulta popular del Yasuní ITT en obediencia a la sentencia del Tribunal Contencioso Electoral. A pesar de que esta decisión no se haya emanado de la voluntad de evitar burocratizar los procedimientos, se dio cumplimiento a sus esfuerzos.

Por otro lado, los desajustes han sido mayoritarios, teniendo en primer lugar la ausencia de atinencia entre las iniciales intenciones de conservación en el año 2016 y la contraposición o resistencia que el mismo Estado, en lo posterior, generó para evitar dar paso al ejercicio democrático. Asimismo, las irregularidades y obstáculos perpetrados por el CNE, aún con el cumplimiento de los requisitos por el colectivo YASunidos para emprender la consulta, se materializaron en la anulación de firmas.

De igual forma, YASunidos emprendió un sinnúmero de acciones tanto administrativas como jurisdiccionales, que no fueron atendidas en cumplimiento del principio de celeridad. Por lo tanto, no lograron revertir de manera oportuna la negativa y los traspiés generados por las instituciones del Estado. Estas discordancias se generan no solo por el interés económico del Estado en generar recursos mediante la extracción petrolera para la inversión pública, mantenimiento de las arcas del Estado e infraestructura, sino que también se ven influenciadas por los grandes grupos de poder que tienen el control oculto tras las decisiones preponderantes en el país.

El proceso de implementación de la consulta popular ha enfrentado varios desafíos legales y administrativos, incluyendo la necesidad de auditorías, revisiones y sentencias judiciales. La complejidad del sistema legal y la burocracia han retardado la ejecución de la

voluntad popular. La carencia de habilidad o deseo por parte de las entidades responsables de llevar a cabo la votación ciudadana, como el CNE y otros organismos del Estado, ha sido un factor determinante en la desalineación de las decisiones gubernamentales con la voluntad popular.

Sin embargo, la ciudadanía ha mantenido firmeza frente a estos escenarios. Por un lado, los movimientos sociales y organizaciones ambientalistas han jugado un papel crucial en mantener el tema del Yasuní en la agenda pública. No obstante, su capacidad para influir en decisiones gubernamentales ha variado dependiendo de la coyuntura política y la receptividad del gobierno en turno. Por otro lado, se ha evidenciado que la creciente conciencia y preocupación pública por temas ambientales ha presionado al gobierno a considerar más seriamente las consultas populares y la protección del Yasuní, aunque los resultados han sido mixtos en términos de implementación efectiva.

Para evaluar las acciones tomadas por el Estado ecuatoriano en respuesta a los resultados de la consulta popular sobre la protección del Yasuní, es fundamental revisar las medidas adoptadas y los desafíos enfrentados en el proceso de implementación. La consulta popular de 2023, que resultó en una mayoría a favor del "SÍ" para dejar el crudo en el subsuelo, marcó un hito en la participación ciudadana y la protección ambiental. Sin embargo, la ejecución de este mandato popular ha enfrentado varios obstáculos.

Inicialmente, la decisión de realizar la consulta y respetar su resultado fue un paso significativo hacia la alineación con la voluntad popular. El Consejo Nacional Electoral (CNE) convocó la consulta y, tras el triunfo del "SÍ", el resultado fue oficializado el 31 de agosto de 2023. Este proceso mostró un esfuerzo por parte del Estado para respetar el derecho de los ciudadanos a decidir sobre temas cruciales para el país y el medio ambiente. No obstante, desde

finales de 2023 hasta la actualidad, en 2024, la implementación efectiva del mandato popular ha sido limitada.

A pesar del claro resultado a favor de la protección del Yasuní, las acciones concretas para cesar la explotación petrolera y retirar la maquinaria instalada en el Parque Nacional Yasuní ITT no se han materializado de manera efectiva. La inacción en este sentido representa una desalineación con la decisión democrática expresada por la mayoría de los votantes. Los gobiernos de turno han mostrado una falta de voluntad política para ejecutar las medidas necesarias, reflejando una tensión entre intereses económicos y el mandato popular.

Uno de los principales obstáculos ha sido la dependencia económica del país en la explotación petrolera. El petróleo constituye una fuente crucial de ingresos para el Estado ecuatoriano, financiando diversos programas sociales y de desarrollo. Este factor económico crea una resistencia significativa a cesar las actividades petroleras, ya que implicaría encontrar alternativas viables para reemplazar los ingresos perdidos. La presión de las corporaciones petroleras y otros grupos de interés también ha sido un factor influyente, promoviendo la continuidad de la explotación a pesar de los resultados de la consulta.

Además, la complejidad legal y administrativa ha dificultado la implementación del mandato popular. La necesidad de realizar auditorías, revisiones y cumplir con procedimientos burocráticos ha ralentizado el proceso. La falta de capacidad o voluntad de las instituciones encargadas, como el CNE y otras entidades gubernamentales, ha contribuido a la falta de avances significativos. Las deficiencias institucionales y la burocracia han creado barreras adicionales que han impedido la rápida ejecución de las medidas necesarias para proteger el Yasuní.

En términos de medidas adoptadas, ha habido intentos limitados de abordar las preocupaciones ambientales y la voluntad popular. Sin embargo, estos esfuerzos han sido

insuficientes y no han logrado traducirse en acciones concretas y efectivas. La falta de un plan claro y ejecutable para el retiro progresivo de la maquinaria y la cesación de las actividades petroleras sigue siendo un problema central.

La votación popular es una herramienta democrática que brinda a los ciudadanos la oportunidad de involucrarse en la decisión de asuntos relevantes, abarcando temas relacionados con el medio ambiente. Examinar su efectividad como instrumento para decisiones ambientales, como la situación del Yasuní ITT, requiere un análisis de sus beneficios y sus desventajas.

Eficacia de la Consulta Popular como Herramienta Democrática

La consulta popular permite que la ciudadanía exprese su opinión de manera directa y clara sobre temas específicos. En el caso del Yasuní ITT, la consulta de 2023 demostró un fuerte respaldo a la protección ambiental, con una mayoría votando a favor de dejar la explotación del crudo en el subsuelo. Este resultado refleja la decisión directamente de la población, evitando intermediarios que puedan distorsionar las preferencias ciudadanas.

Las elecciones realizadas mediante referendos obtienen un fuerte respaldo, pues son fruto de un procedimiento en el que todos los habitantes tienen la posibilidad de emitir su voto. Esta legitimidad puede fortalecer la implementación de políticas y medidas derivadas de los resultados, al menos en teoría, ya que cuentan con el respaldo explícito del pueblo.

Las consultas populares pueden servir como un catalizador para la movilización social y el aumento de la concienciación sobre problemas ambientales. La organización de la consulta del Yasuní ITT implicó campañas de información y sensibilización que ayudaron a educar a la población sobre la importancia de la conservación del medio ambiente y los riesgos de la explotación petrolera.

A pesar de los resultados de la consulta, la implementación de las decisiones puede enfrentarse a numerosos obstáculos. En el caso del Yasuní ITT, aunque la consulta resultó en un "sí" a la protección del parque, la falta de acciones concretas por parte del gobierno para cesar la explotación petrolera muestra que la voluntad popular no siempre se traduce en políticas efectivas. La dependencia económica del petróleo y las presiones políticas son factores que pueden dificultar la aplicación de los resultados de la consulta.

La eficacia de una consulta popular depende en gran medida de la calidad de la información proporcionada a los votantes. Si la población no está adecuadamente informada sobre las implicaciones de su voto, el resultado puede no reflejar un entendimiento completo del tema. En contextos donde la información es escasa o sesgada, los resultados de la consulta pueden ser cuestionables.

Las consultas populares pueden polarizar a la sociedad, especialmente en temas controversiales como la explotación de recursos naturales. Las campañas a favor y en contra pueden intensificar divisiones sociales y políticas, lo que puede dificultar la reconciliación y la búsqueda de soluciones consensuadas tras el voto.

Los órganos legislativos, como el parlamento o la asamblea, son mecanismos tradicionales de toma de decisiones democráticas. Estos cuerpos deliberativos pueden considerar una amplia gama de factores y perspectivas, proporcionando un enfoque más detallado y equilibrado que una consulta popular. Sin embargo, las decisiones en estos cuerpos pueden ser influenciadas por intereses políticos y económicos, lo que puede alejarse de la voluntad popular.

Las audiencias públicas y consultas ciudadanas permiten la participación directa en el proceso de toma de decisiones sin la formalidad de una votación a nivel nacional. Estos mecanismos pueden ser más inclusivos y permiten un diálogo más profundo entre los

ciudadanos y los tomadores de decisiones. No obstante, su impacto puede ser limitado si no están acompañados de un compromiso real de las autoridades para considerar y actuar sobre las opiniones recogidas.

Similares a las consultas populares, los referendos y plebiscitos también permiten la votación directa sobre temas específicos. La principal diferencia radica en que los referendos suelen ser vinculantes, mientras que los plebiscitos pueden ser consultivos. La eficacia de estos mecanismos depende de su diseño y de la voluntad política para respetar sus resultados. La implementación y cumplimiento de decisiones tomadas a través de consultas populares, como la que tuvo lugar en Ecuador sobre el Yasuní ITT, enfrenta numerosos desafíos. Estos obstáculos pueden surgir de diversas fuentes, incluyendo factores económicos, políticos, legales y sociales. A continuación, se analizan estos desafíos y se sugieren posibles soluciones para superarlos.

Uno de los principales retos en la ejecución de decisiones ambientales, como la conservación del Yasuní, es la dependencia económica del país en la explotación de recursos naturales. Ecuador, al igual que otras naciones con economías centradas en la extracción de recursos, depende en gran medida de los ingresos petroleros para cubrir su presupuesto nacional y los programas sociales. Las decisiones de preservar el medio ambiente pueden enfrentarse a presiones de grupos de poder, incluidos actores económicos y políticos que tienen intereses en la explotación de recursos. Estos grupos pueden influir en las políticas gubernamentales y crear barreras para la implementación de decisiones tomadas en consultas populares.

La burocracia y la complejidad del sistema legal pueden ralentizar o impedir la implementación de los resultados de las consultas populares. En el caso del Yasuní, la necesidad de auditorías, revisiones y cumplimiento de procedimientos administrativos ha generado

demoras significativas. La falta de capacidad o voluntad de las instituciones encargadas también puede ser un factor importante.

La voluntad política es crucial para la implementación de cualquier decisión tomada en una consulta popular. Si los líderes y las autoridades no están comprometidos con la ejecución de la voluntad popular, las decisiones pueden quedarse en el papel sin ser llevadas a la práctica.

La calidad de la información disponible para los ciudadanos puede afectar los resultados de una consulta popular y su posterior implementación. Si la población no está bien informada sobre las implicaciones de sus decisiones, puede haber una falta de apoyo o comprensión de las medidas necesarias para implementar esas decisiones.

Para reducir la dependencia del petróleo, es crucial que el país diversifique su economía. Invertir en sectores alternativos, como el turismo ecológico, la agricultura sostenible y las energías renovables, puede proporcionar nuevas fuentes de ingresos y reducir la presión para explotar recursos naturales sensibles.

Implementar sistemas que promuevan la claridad y la responsabilidad puede contribuir a aliviar las influencias políticas y financieras. Las auditorías independientes, la supervisión de la sociedad civil y la participación de organizaciones internacionales pueden asegurar que las decisiones tomadas en consultas populares se implementen correctamente.

Simplificar los procesos legales y administrativos relacionados con la implementación de decisiones populares puede acelerar la ejecución de estas decisiones. Esto incluye la reducción de la burocracia y la mejora de la eficiencia de las instituciones responsables. Es fundamental que los líderes políticos y las autoridades gubernamentales se comprometan con la implementación de los resultados de las consultas populares. La presión de la ciudadanía, los medios de comunicación y la comunidad internacional puede jugar un papel importante en asegurar este compromiso.

Promover una mayor educación y concienciación sobre los temas ambientales y las implicaciones de las consultas populares puede ayudar a asegurar un apoyo más informado y sólido para la implementación de sus resultados. Las campañas de información y las iniciativas de educación ambiental pueden empoderar a la ciudadanía para que participe de manera más efectiva en estos procesos.

La implementación y cumplimiento de decisiones tomadas a través de consultas populares enfrenta múltiples desafíos, desde la dependencia económica del petróleo hasta la falta de voluntad política. Superar estos obstáculos requiere un enfoque multifacético que incluya la diversificación económica, la transparencia y rendición de cuentas, la reforma legal y administrativa, el fortalecimiento de la voluntad política, y la educación y concienciación ciudadana. Solo a través de un esfuerzo concertado y sostenido se pueden traducir las decisiones populares en acciones concretas y efectivas que protejan el medio ambiente y reflejen verdaderamente la voluntad del pueblo.

Rol de las Instituciones

Consejo Nacional Electoral

El Consejo Nacional Electoral (CNE) de Ecuador desempeñó un papel fundamental en el proceso de la consulta popular sobre la explotación petrolera en el Parque Nacional Yasuní. La evaluación de su actuación se centra en dos aspectos clave: la transparencia y la legitimidad del proceso electoral. En términos de transparencia, el CNE enfrenta desafíos significativos. En el pasado, específicamente en 2014, hubo denuncias de irregularidades en la verificación de firmas presentadas para convocar la consulta popular. Estas irregularidades incluían la anulación de un gran número de firmas, lo que generó desconfianza en la imparcialidad y transparencia del proceso. En 2018, la Defensoría del Pueblo del Ecuador y una auditoría

independiente realizada por el CNE Transitorio confirmaron que el proceso de verificación de firmas había sido fraudulento, lo que socavó aún más la confianza en la institución.

A pesar de estos problemas, en 2022 el Tribunal Contencioso Electoral ordenó al CNE expedir el certificado de legitimidad democrática sobre la consulta popular del Yasuní. Posteriormente, el CNE cumplió con esta disposición, lo que representó un intento de rectificar errores pasados y fortalecer la legitimidad del proceso. La consulta de 2023, que culminó con el triunfo del "SÍ", se llevó a cabo en un entorno donde se buscó garantizar una mayor transparencia y respeto a la voluntad popular.

Intervención de la Corte Constitucional

La participación del Tribunal Constitucional de Ecuador fue esencial para respaldar la consulta popular relacionada con el Yasuní. Su función es clave en la salvaguarda de los derechos naturales y en garantizar que los procedimientos democráticos se realicen de forma equitativa y legal.

La Constitución de Ecuador, adoptada en 2008, reconoce los derechos de la naturaleza, lo que implica que el Estado debe proteger los ecosistemas y garantizar su existencia y regeneración. En esta situación, el tribunal constitucional tiene una función clave al analizar y aplicar estas disposiciones constitucionales para proteger el medio ambiente.

En el año 2023, la Corte Constitucional aceptó el proceso de la solicitud extraordinaria de resguardo presentada por YASunidos y, más tarde, confirmó la validez constitucional de la cuestión planteada en la consulta popular. Esta decisión fue esencial para asegurar que la consulta se realizara y que los derechos de participación ciudadana fueran respetados. La intervención de la Corte subraya la importancia del sistema judicial en garantizar que los procesos democráticos no sean obstruidos por decisiones administrativas o políticas.

Tanto el CNE como la Corte Constitucional desempeñan roles críticos en la implementación y salvaguarda de los procedimientos democráticos y las prerrogativas del entorno natural en Ecuador. La transparencia, legitimidad y eficacia de sus actuaciones son esenciales para asegurar que la voluntad popular se respete y que los principios constitucionales se apliquen de manera efectiva. Aprender de los desafíos pasados y adoptar medidas proactivas para mejorar estos procesos fortalecerá la democracia y la protección ambiental en el país.

Intervención de los Distintos Actores Sociales y Políticos

Gobiernos Locales

Los gobiernos locales en la región del Yasuní ITT desempeñan un papel crucial debido a su proximidad directa al área de interés y su responsabilidad en la gestión de recursos locales. Estos gobiernos tienen un interés en el desarrollo económico local y pueden verse influenciados tanto por las presiones económicas para la extracción de recursos como por la necesidad de conservación ambiental, que es fundamental para el turismo ecológico y para la sostenibilidad y sustentabilidad del entorno.

Generalmente, los gobiernos locales han estado divididos entre apoyar proyectos de extracción, debido a que implican la explotación de recursos naturales, como la extracción petrolera, y han procurado promover iniciativas de conservación que protejan el Yasuní ITT. Esta división refleja tensiones internas entre el impulso económico inmediato y la protección a largo plazo del medio ambiente. Sin embargo, la tendencia generalmente se alinea con las decisiones del Estado central, pues se conjuga con la idea de desarrollo, tributos, ingresos y, por ende, un crecimiento a las arcas, no solo del Gobierno central, sino también para sus gobiernos locales, en especial si hacemos referencia a Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y/o Cantonales.

Pueblos, Nacionalidades, Comunas y Comunidades Indígenas

Las comunidades, nacionalidades y grupos autóctonos que habitan en la zona del Yasuní ITT y sus alrededores desempeñan una función fundamental por su conexión histórica con la tierra y sus recursos naturales. Estas comunidades suelen ser defensoras de la conservación ambiental debido a sus prácticas tradicionales y dependencia directa de los recursos naturales para su subsistencia. En particular, en este territorio, al existir presencia de pueblos en aislamiento voluntario como los Tagaeri y Taromenane, no se logra siquiera generar un acercamiento para elevar a consulta su apoyo a las iniciativas extractivistas, lo que genera una vulneración, inclusive, a la consulta realizada de la que los pueblos y nacionalidades gozan.

Durante el transcurso de la consulta popular, las comunidades, nacionalidades, comunas y pueblos indígenas han tenido un papel clave en la defensa del Yasuní ITT. Han llevado a cabo movilizaciones, iniciativas de concienciación y acciones jurídicas para garantizar que se reconozcan sus opiniones y se resguarden sus derechos territoriales y medioambientales. Su participación activa ha sido fundamental para contrarrestar los intereses de las empresas petroleras y otros grupos económicos. Sin embargo, existieron los grupos que se encontraban a favor, debido al desarrollo, la promoción de plazas de empleo y la consigna de que el nivel de vida de quienes habitan el territorio se vea transversalizado por el progreso ofrecido por las empresas.

Empresas Petroleras

Las empresas petroleras representan intereses significativos en el Yasuní ITT debido a las reservas de petróleo que se encuentran en la zona. Estas empresas buscan maximizar la extracción de recursos naturales como parte de sus estrategias de negocio y contribución al desarrollo económico del país.

Durante décadas, las empresas petroleras han presionado para expandir la exploración y explotación petrolera en el Yasuní ITT, a menudo argumentando que pueden operar de manera sostenible y mitigar los impactos ambientales. Sin embargo, han enfrentado críticas y resistencia por parte de comunidades locales, organizaciones ambientales y la opinión pública internacional, debido a los riesgos ambientales asociados y la pérdida de biodiversidad.

Organizaciones Ambientales

Las organizaciones ambientales desempeñan un papel fundamental en la defensa y promoción de la conservación del Yasuní ITT. Estas organizaciones suelen tener una perspectiva global y trabajan para concienciar sobre los valores ambientales únicos del Yasuní y los impactos negativos de la extracción petrolera.

Durante el proceso de consulta popular, las organizaciones ambientales han proporcionado información científica, organizado campañas de sensibilización y presionado a nivel internacional para proteger el Yasuní ITT. Han colaborado estrechamente con comunidades locales e indígenas para fortalecer su posición e influencia en el debate público y político.

Dinámicas de Poder y Tensiones

Las dinámicas de poder entre estos diferentes actores, de manera directa o indirecta, han sido complejas y, a menudo, conflictivas. Por un lado, las compañías de petróleo y ciertas áreas del gobierno han intentado impulsar la extracción de petróleo como una importante fuente de ingresos para la nación. Esto ha generado tensiones con las comunidades locales, las organizaciones ambientales y algunos gobiernos locales que abogan por la conservación del Yasuní ITT.

Las tensiones se han manifestado en disputas legales, protestas públicas, campañas mediáticas y presión internacional. La consulta popular de 2023 fue un ejemplo claro de cómo

estas tensiones se canalizaron a través de un proceso democrático formal, donde la ciudadanía pudo expresar su posición sobre la protección ambiental frente a los intereses económicos.

Conclusiones.

Con respecto al planteamiento sobre la sobreposición de los intereses económicos sobre la protección del medio ambiente, se puede afirmar que, considerando la información y los estudios realizados sobre ella, se evidencia una inclinación predominante hacia la idea de que el Estado ecuatoriano, de hecho, favoreció los intereses financieros en lugar de la salvaguarda del Yasuní ITT. Inclusive, se concluye que, a pesar de establecer iniciativas para proteger el parque Yasuní, como el Decreto 874 que proponía un fideicomiso para mantener el petróleo en el subsuelo, estas iniciativas fueron revertidas o debilitadas, como se vio con el Decreto 1227 que extendió los plazos de aplicación y con la finalización de la iniciativa Yasuní ITT mediante el Decreto 74 en 2013, dejando en evidencia que únicamente se debió a la simpatía de lo que el pueblo requería para mantener las relaciones en armonía con los votantes, de cara a un proceso electoral próximo.

También, se evidencia que el Estado no estableció alternativas viables de producción económica que no dependieran del extractivismo. Esto indica una falta de estrategia para desarrollar fuentes de ingresos sostenibles y no lesivas para la naturaleza. E, inclusive, me atrevería a aseverar que responde a intereses políticos superiores, tomando en cuenta que Ecuador es un país agrícola y que históricamente ha sido productor de banano y cacao. Suelo que no ha sido protegido y optimizado, evitando el monocultivo, para generar una economía sostenible para las y los ecuatorianos, que sea amigable con el medio ambiente.

Respecto al procedimiento para validar la consulta pública impulsada por el grupo Yasunidos, se deja en evidencia que las demandas que los actores sociales realizan se van a ver entorpecidas por procesos burocráticos, engorrosos e inclusive enmarañados de prácticas

ilegales como la corrupción para evitar la afectación a los poderes y a la economía. El enfrentamiento entre Yasunidos y el Estado ecuatoriano, si bien no fue de cara violento, fue profundamente hostil, represivo y corrupto. Sin embargo, tras diez años se logró la obtención de la consulta popular, lo que supuso en urnas un triunfo no solo para la voluntad popular y el ejercicio democrático, sino también un triunfo a la resistencia y permanencia de la organización civil en pro de la naturaleza y, en general, en pro de los fines propuestos.

Por otro lado, si bien el pueblo, en términos generales, votó por el Sí, los resultados de la consulta popular variaron entre provincias debido a diversos factores sociales, culturales y económicos. Provincias con una fuerte tradición indígena y campesina, como Azuay y Loja, votaron mayoritariamente por el Sí, posiblemente debido a su cosmovisión que valora la naturaleza más allá de su utilidad económica. En contraste, provincias como Sucumbíos y Orellana, que dependen económicamente de la industria petrolera, votaron mayoritariamente por el No, influenciadas por la necesidad de empleo y desarrollo económico que el Estado y las grandes transnacionales les ofrecieron, a pesar de que la presencia de estas grandes industrias ha crecido de la mano con la historia del Ecuador, y a la fecha, la idea de progreso que siempre es ofrecida no se ha materializado en los territorios que invaden y extraen.

En lo que, a los mecanismos de llegar a incidir con el uso de información, la movilización social y las campañas de concientización jugaron un papel crucial en influir los votos en diferentes provincias. Las organizaciones ambientales tuvieron un impacto significativo en provincias donde predominaron los votos por el Sí, mientras que, en las provincias petroleras, las campañas a favor del No subrayaron la importancia del desarrollo económico y el empleo que ofertaban.

Es importante recalcar cómo los Estados y, en general, la comunidad internacional jugó un rol trascendental en las decisiones tomadas al interior de nuestro país, en especial al cerrar

las puertas para ser parte de la protección de este pulmón de la Tierra. Los compromisos internacionales, como el fideicomiso mercantil para la conservación del petróleo en el subsuelo, no se han cumplido y es sumamente probable que no se aúnen esfuerzos en favor de que se posicione a la vida sobre los recursos petroleros. La ausencia de respaldo monetario y la elusión de deberes por parte de la comunidad global han llevado al colapso de estas propuestas. Por ende, es importante cuestionarnos: ¿cuándo se habla de la economía, hasta qué punto las líneas fronterizas son observadas? Porque, en el caso de Ecuador, se evidencia que la soberanía, si bien no fue físicamente trasgredida, fue vulnerada por la negativa de otros Estados, bajo la coacción silenciosa realizada en el marco del rechazo de sus iniciativas.

Aun con los resultados emitidos de la consulta popular del Yasuní, donde ganó el Sí, la implementación efectiva de esta decisión ha sido limitada, nuevamente por el poder estatal. La burocracia, la falta de voluntad política y la presión económica han impedido que la voluntad popular se traduzca en acciones concretas, lo que deja en evidencia que, en definitiva, el ejercicio democrático únicamente se empleó como una cámara de humo y que se trasgrede la voluntad del pueblo, basados en el discurso de la producción de recursos económicos para el correcto manejo del Estado. Pero, como se estableció en líneas previas, si las empresas extractivistas tuvieran un flujo sostenible a nivel económico, tras todo el tiempo que han permanecido en nuestro país, a la fecha tendríamos la capacidad económica suficiente para que las y los ecuatorianos vivan dignamente y en un entorno seguro y saludable para todos y todas.

La Consulta Popular funciona como un medio para resguardar los derechos del medio ambiente, particularmente en situaciones donde las personas se manifiestan para restringir o detener acciones que perjudican a ecosistemas o áreas protegidas. En el caso del Yasuní ITT, se aplicó la Consulta Popular para proteger los derechos que están establecidos en la Constitución de Ecuador. Tras la elección realizada por el pueblo, se aseguró la salvaguarda de

los derechos concedidos a la Naturaleza, que están incluidos en los artículos del 71 al 74 de la Constitución de Ecuador. Estos derechos abarcan el derecho a que se respete plenamente su existencia, el derecho a su restauración y el derecho a la conservación y regeneración de sus ciclos vitales de las especies, su estructura, sus funciones y sus procesos evolutivos.

La consulta popular empodera a la ciudadanía para frenar actividades extractivas que vulneran ecosistemas, pues se activa un mecanismo preventivo o correctivo frente a decisiones políticas o económicas que contradicen los derechos de la naturaleza. Así también, fortalece la democracia participativa, al permitir que las comunidades decidan sobre el uso de su territorio y, por ende, sus recursos. Finalizaría concluyendo que la consulta popular no solo es una herramienta de democracia participativa directa, sino que también puede ser una vía efectiva para hacer cumplir y proteger los derechos de la naturaleza, convirtiendo la voluntad del pueblo en un mandato legal obligatorio para el Estado.

Recomendaciones.

El Ecuador es un ejemplo claro y emblemático donde la consulta popular actuó como un mecanismo de defensa de los derechos de la naturaleza, pues, gracias a esta decisión popular, se frenó y cesó con la explotación del petróleo en el Yasuní ITT. A pesar de que no se ha efectivizado de manera total, existen pequeños cambios significativos. Ante ello, sería factible que el Gobierno ecuatoriano pueda implementar estrategias enmarcadas en ejes ambientales responsables. Se podría elaborar e implementar un plan de restauración ecológica, involucrando a población, organizaciones y comunidades, que garantice la remediación progresiva de suelos, agua y áreas afectadas por la actividad petrolera que ya se ha realizado. Esto, con la finalidad de garantizar el derecho a la restauración que garantiza la Constitución de la República del Ecuador.

Así también, se podrían implementar estrategias sociales y comunitarias, tomando en cuenta la existencia de los pueblos no contactados y priorizando dejar de lado el contacto forzado y el desplazamiento. Esto, con la finalidad de mitigar el impacto negativo ocasionado por la extracción del petróleo. Esto se puede realizar y lograr impulsando alternativas productivas sostenibles, como, por ejemplo, el ecoturismo comunitario con la implementación de productos propios, tomando en cuenta que el Yasuní es uno de los ecosistemas naturales con más biodiversidad. Otra opción es la agricultura orgánica; esto con la finalidad de fortalecer las costumbres y tradiciones, y crear oportunidades de trabajo para las comunidades.

Respecto al eje económico y financiero, sería importante redireccionar subsidios y recursos que se destinan al bloque 43 hacia programas de conservación y desarrollo alternativo; es decir, financiar emprendimientos comunitarios sostenibles que ayuden a las comunidades a mitigar el impacto económico. Una transición justa que proteja y respete los derechos de la naturaleza sin dejar de lado a la población y su bienestar. Es fundamental restituir derechos sin repetir el modelo extractivista.

En relación con la consulta popular y su planteamiento, es importante redactar las preguntas de forma clara y precisa, libre de tecnicismos; es decir, implementar un lenguaje claro para que todas las personas puedan comprender de mejor manera los temas de conservación sobre el que se va a tomar una decisión, pues muchas veces las personas no llegan a comprender la iniciativa de las interrogantes y, por ende, ejercen su derecho al voto de manera irresponsable o vana.

La elaboración de una normativa pública para el respeto de la voluntad ciudadana es también esencial para proteger los derechos del entorno natural, especialmente en Ecuador, que fue el pionero en reconocer constitucionalmente estos derechos. Este conjunto de regulaciones se propone garantizar, proteger, preservar, restaurar y promover la implicación activa de la

ciudadanía en lo que respecta al entorno natural, basándose en lo que establece la Constitución de la República del Ecuador en los artículos 71 a 74, el Código Orgánico del Ambiente, acuerdos internacionales y la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. De esta manera, esta estrategia pública aseguraría la plena y efectiva implementación de los derechos de la naturaleza, mediante acciones de conservación, restauración, prevención y participación de los ciudadanos, acorde con el bienestar y los derechos humanos.

Bibliografía

ACNUR. (1998). Obtenido de ACNUR:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2002/0061.pdf>

Acuerdo de París. (2015). Obtenido de Acuerdo de París: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf

Aguirre, E. (abril de 2021). La democracia participativa, mecanismos y estructura institucional. .

Almeida, S. (Abril de 2021). La democracia participativa, mecanismos y estructura institucional.

Altman, D. (2005). *Política y Gobierno*. Obtenido de Política y Gobierno:

<http://www.politicaygobierno.cide.edu/index.php/pyg/article/view/298>

Arias, E. R. (20 de Agosto de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia.com:

<https://economipedia.com/definiciones/metodo-comparativo.html>

Arias, E. R. (Mayo de 2021). *Economipedia* . Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/metodo-historico.html>

Arias, E. R. (marzo de 2024). *Economipedia*. Obtenido de

<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>

Audiencia Telemática Despacho, Caso 6-22-CP (Corte Constitucional del Ecuador 18 de abril de 2023).

Aquilla Lucero, R., & Peña Carpio, P. (2011). *Universidad del Azuay*. Obtenido de

Universidad del Azuay: <http://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/4113>

Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes. (06 de Marzo de 1945). Obtenido de Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes: https://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/constitucion-de-la-republica-de-ecuador-el-6-de-marzo-1945/html/6f10b23d-b5f9-4341-a5af-00b3714c339d_2.html

Bielsa, R. (s.f.).

Borja, R. (s.f.). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4113/1/08523.pdf>

Borja, R. (2007). *Sociedad, Cultura y derecho*. Quito - Ecuador: Editorial Planeta del Ecuador.

Cañizares, A. (26 de Enero de 2024). Activistas de Ecuador advierten que impulsarán destitución de Noboa si incumple con cierre petrolero de la reserva Yasuní. *CNN*. Obtenido de <https://cnnespanol.cnn.com/2024/01/26/activistas-ecuador-impulsaran-destitucion-de-noboa-reserva-yasuni-orix/>

Carpio, P. P. (2011). *Mecanismos de participación ciudadana*. Obtenido de Universidad del Azuay : chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/<https://dspace.uazuay.edu.ec/bitstream/datos/4113/1/08523.pdf>

CIDH. (27 de Junio de 2012). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_245_esp.pdf

CNE proclama resultados de primera vuelta presidencial y consulta del Yasuní. (31 de agosto de 2023). *Primicias*. Obtenido de <https://www.primicias.ec/noticias/elecciones-presidenciales-2023/cne-resultados-definitivos-elecciones-yasuni/>

CONAIE, & YAsunidos. (05 de Marzo de 2024). CONAIE y Yasunidos responden a Noboa sobre su propuesta de explotar el Yasuní. (R. Pichincha, Entrevistador)

Conservation, G. (2024). *Global Conservation*. Obtenido de Global Conservation : <https://globalconservation.org/projects/yasuni-national-park-ecuador>

Constitución de la República del Ecuador. (2008). Montecristi: Asamblea Constituyente.

Daniela Guerra, J. S. (Agosto de 2023). Obtenido de chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/<https://grupofaro.org/wp-content/uploads/2023/08/Consulta-popular-Choco-Andino-Contexto-general.pdf>

Decreto Ejecutivo 74. (2013). Obtenido de Decreto Ejecutivo 74: [//efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://www.yasunidos.org/wp-content/uploads/2021/02/decreto_74.pdf](https://www.yasunidos.org/wp-content/uploads/2021/02/decreto_74.pdf)

Dictamen Nro. 6-22-CP/23, CASO No. 6-22-CP (Corte Constitucional del Ecuador 09 de Mayo de 2023).

Ecuador, C. C. (10 de Noviembre de 2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21*. Obtenido de Sentencia No. 1149-19-JP/21 : chrome-extension://efaidnbmnnnibpajpcglclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.ec/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcNBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2MmE3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=

Ecuador, C. C. (Noviembre de 2021). *Sentencia No. 1149-19-JP/21*. Obtenido de Sentencia No. 1149-19-JP/21 : chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.e
c/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic2Mm
E3MmIxNy1hMzE4LTQyZmMtYjJkOS1mYzYzNWE5ZTAwNGYucGRmJ30=

Ecuador, C. C. (15 de Diciembre de 2021). *Sentencia No. 1185-20-JP/21*. Obtenido de
Sentencia No. 1185-20-JP/21: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.e
c/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidIMGJ
iN2I1NC04NjM5LTQ1ZmItYjc4OS0yNTFINTFhZWl2YTEucGRmJ30=

Ecuador, C. C. (8 de septiembre de 2021). *Sentencia No. 22-18-IN/21* . Obtenido de
Sentencia No. 22-18-IN/21 : chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.e
c/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOidiN2N
kMjRmMS1hODMxLTQxMTEtODEzZi1iZTQyOWQ0ZjQxYTMucGRmJ30=

Ecuador, C. C. (27 de Enero de 2022). *Sentencia No. 253-20-JH/22* . Obtenido de Sentencia
No. 253-20-JH/22 : chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcgclclefindmkaj/https://esacc.corteconstitucional.gob.e
c/storage/api/v1/10_DWL_FL/e2NhcBldGE6J3RyYW1pdGUnLCB1dWlkOic3Zm
MxMjVmMi1iMzZkLTRkZDQtYTM2NC1kOGNiMWIwYWViMWMucGRmJ30=

El TCE desbloquea la consulta de Yasunidos, ocho años después. (Abril 17 de 2014).

Primicias. Obtenido de [https://www.primicias.ec/noticias/politica/tce-decision-
consulta-yasunidos-itt/](https://www.primicias.ec/noticias/politica/tce-decision-consulta-yasunidos-itt/)

En el ITT se perforarán 600 pozos hasta el 2025. (26 de Septiembre de 2016). Obtenido de

[https://www.elcomercio.com/actualidad/petroleo-pozos-economia-yasuni-
tiputini.html](https://www.elcomercio.com/actualidad/petroleo-pozos-economia-yasuni-tiputini.html)

Gutierrez, O. (s.f.).

Mella, C. (23 de Septiembre de 2023). Lasso desconoce la voluntad popular de frenar la explotación petrolera en la reserva Yasuní. *El País*. Obtenido de <https://elpais.com/sociedad/2023-09-23/lasso-desconoce-la-voluntad-popular-de-frenar-la-explotacion-petrolera-en-la-reserva-yasuni.html>

Melo, M. (Junio de 2011). *FLACSO, Ecuador*. Obtenido de FLACSO, Ecuador.

Ministerio de Energía y Minas. (24 de Marzo de 2022). Obtenido de <https://www.rekursyenergia.gob.ec/ecuador-alcanzo-el-nivel-de-exportacion-minera-mensual-mas-alto-en-su-historia-en-enero-de-2022-con-usd-27185-millones/>

Montaño, D. (3 de Marzo de 2021). *Mongabay*. Obtenido de Mongabay: <https://es.mongabay.com/2021/03/consulta-popular-prohiben-mineria-en-cuenca-ecuador/>

Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/conferences/environment/stockholm1972>

Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/conferences/environment/rio1992>

Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/climatechange/paris-agreement>

Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de Naciones Unidas: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/2015/09/la-asamblea-general-adopta-la-agenda-2030-para-el-desarrollo-sostenible/>

Naranja Morales, V. (31 de mayo de 2020). *Revista Instituto Democracia*. Obtenido de Revista Instituto Democracia:

<https://revistainstitutodemocracia.com/index.php/democracias/article/view/14/14>

Narvaez, M. (s.f.). *Question Pro*. Obtenido de Question Pro:

<https://www.questionpro.com/blog/es/metodo-de-investigacion-cualitativo/>

Novik, M. (17 de Octubre de 2023). *PlanV*. Obtenido de PlanV:

<https://www.planv.com.ec/historias/plan-verde/estos-son-puntos-contaminacion-minera-y-petrolera-ecuador>

Olórtegui Sáenz, J. (28 de Febrero de 2016). *Cátedra Mariátegui*. Obtenido de Cátedra Mariátegui:

https://www.catedramariategui.com/anteriores/2016/5_Naturaleza_y_cosmovisi%C3%B3n.pdf

Parra, A. (s.f.). *Question Pro*. Obtenido de

<https://www.questionpro.com/blog/es/caracteristicas-de-la-investigacion-documental/>

Presidencia de la República del Ecuador. (s.f.). Obtenido de Presidencia de la República del Ecuador: <https://www.presidencia.gob.ec/el-yasuni-seguira-viviendo-asegurado-presidente-correa/>

Presidente Daniel Noboa sobre el Yasuní ITT. (28 de Enero de 2024). *Teleamazonas*.

Programa 21. (14 de Junio de 1992). Obtenido de Programa 21: chrome-

[extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/a21_summary_spanish.pdf](https://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.un.org/esa/sustdev/documents/agenda21/spanish/a21_summary_spanish.pdf)

Radio Spazio. (2016). Obtenido de <https://radiospaziofm.com/>

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia. (s.f.). Obtenido de Secretaría General de Comunicación de la Presidencia: <https://www.comunicacion.gob.ec/el-gobierno-ecuatoriano-presentara-al-mundo-la-mano-sucia-de-chevron/>

Secretaría General de Comunicación de la Presidencia . (s.f.). Obtenido de Secretaría General de Comunicación de la Presidencia :
<https://www.comunicacion.gob.ec/mayoria-de-amazonicos-respalda-la-explotacion-del-yasuni-itt-presidente-correa/#:~:text=%2D%20La%20mayor%C3%ADa%20de%20pobladores%20de,se%20desarrolla%20el%20Gabinete%20Itinerante.>

Segarra Coello, E. X., & Vázquez Ochoa, M. C. (2011). *Universidad del Azuay.* Obtenido de Universidad del Azuay: <https://dspace.uazuay.edu.ec/handle/datos/5337>

Serrano, H. (2013). *Universidad Andina Simón Bolívar.* Obtenido de Universidad Andina Simón Bolívar: <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/4023/1/SM151-Serrano-Caso.pdf>

Tuten, N. (2020). *enago academy.* Obtenido de <https://www.enago.com/es/academy/difference-methods-and-methodology/>

UNESCO. (s.f.). Obtenido de UNESCO:
<https://www.unesco.org/en/mab/yasuni#:~:text=Los%20principales%20grupos%20C3%A9tnicos%20son,personas%20viviendo%20en%20aislamiento%20voluntario>

Universo, E. (29 de Enero de 2025). *América Economía.* Obtenido de América Economía: <https://www.americaeconomia.com/negocios-e-industrias/yasuni-itt-petroecuador-cerro-10-pozos-en-2024-y-este-2025-abandonara-48>

Vinueza, P. C. (2016). *Derecho procesal constitucional.* Quito: CEP.

website, K. S. (27 de julio de 2022). Obtenido de <https://kawsaksacha.org/es/>

Westreicher, G. (19 de Mayo de 2020). *Economipedia.com*. Obtenido de Economipedia.com:

<https://economipedia.com/definiciones/metodo-deductivo.html>

YAsunidos. (s.f.). Obtenido de YAsunidos: <https://www.yasunidos.org/nuestra-historia/>